



Colegio  
Claretiano

Trujillo

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA  
“COLEGIO CLARETIANO”**

# **REGLAMENTO INTERNO**

**TRUJILLO, 20 DE ABRIL DE 2018**  
**APROBACIÓN: R. D. N° 0181-2018-D-CLARET-TRU**

# **I.E.P. “COLEGIO CLARETIANO”**

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **INTRODUCCIÓN:**

El presente Reglamento es un documento elaborado con la finalidad de regular y controlar la organización y funcionamiento interno de esta Institución Educativa, para facilitar y asegurar el logro de sus fines y objetivos, enmarcados dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú y dentro del marco de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados y otras normas conexas.

Busca dinamizar todo el quehacer educativo a fin de facilitar y asegurar el logro de sus fines, objetivos y línea axiológica como institución Católica, bajo el carisma y lineamientos de nuestro Padre Fundador San Antonio María Claret.

El Colegio Claretiano ofrece servicios de coeducación para los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Menores, incluyendo la enseñanza de inglés, francés y Computación, a través de convenios con instituciones de alto nivel pedagógico; así mismo, se desarrollan talleres curriculares y no curriculares de Arte y Deportes, enmarcados en la forma escolarizada y según la Legislación Educativa.

Los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos, se encuentran bajo el asesoramiento y supervisión de la UGEL N° 04- TSE, perteneciente a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad.

## ÍNDICE

- Título I: Disposiciones Generales
  - Capítulo 1: Definición de Reglamento Interno
  - Capítulo 2: Alcances, aprobación y modificación
    - Sub Capítulo 1: Alcances
    - Sub Capítulo 2: Aprobación
    - Sub Capítulo 3: Modificación
  
- Título II: Del Centro Educativo
  - Capítulo 1: Generalidades
    - Sub Capítulo 1: Antecedentes
    - Sub Capítulo 2: Disposiciones legales que lo rigen
    - Sub Capítulo 3: Sede
  - Capítulo 2: Principios y Objetivos
    - Sub Capítulo 1: Principios
    - Sub Capítulo 2: Objetivos
  - Capítulo 3: Organización y Funciones
    - Sub Capítulo 1: Estructura Orgánica
    - Sub Capítulo 2: Entidad Promotora/Propietaria
    - Sub Capítulo 3: Dirección
    - Sub Capítulo 4: Órganos de Asesoramiento
    - Sub Capítulo 5: Órganos de Apoyo
    - Sub Capítulo 6: Órganos de Ejecución
    - Sub Capítulo 7: Precisión importante
  
- Título III: Plan Anual de Trabajo, Matrícula y Régimen Económico
  - Capítulo 1: Plan Anual de Trabajo
  - Capítulo 2: Matrícula
  - Capítulo 3: Régimen Económico
    - Sub Capítulo 1: Ingresos
    - Sub Capítulo 2: Seguros
    - Sub Capítulo 3: Becas
  
- Título IV: De los Estudiantes y Código de Convivencia
  - Capítulo 1: Características de los estudiantes y orden personal
    - Sub Capítulo 1: Características
    - Sub Capítulo 2: Orden Personal
  - Capítulo 2: Ingreso, permanencia y salida del centro educativo
    - Sub Capítulo 1: Hora de Ingreso
    - Sub Capítulo 2: Permanencia en el Aula
    - Sub Capítulo 3: Recreo y Refrigerio
    - Sub Capítulo 4: Hora de Salida
    - Sub Capítulo 5: Asistencia y comportamiento
  - Capítulo 3: Méritos y Estímulos
    - Sub Capítulo 1: Méritos

- Sub Capítulo 2: Estímulos
  - Capítulo 4: Derechos, deberes y prohibiciones
    - Sub Capítulo 1: Derechos
    - Sub Capítulo 2: Deberes
    - Sub Capítulo 3: Prohibiciones
  - Capítulo 5: Régimen Disciplinario
    - Sub Capítulo 1: Generalidades
    - Sub Capítulo 2: Faltas leves
    - Sub Capítulo 3: Faltas graves
    - Sub Capítulo 4: Faltas muy graves
    - Sub Capítulo 5: Acciones preventivas, correctivas y Procedimiento sancionatorio
    - Sub Capítulo 6: De las selecciones deportivas
  - Capítulo 6: Evaluación de los Aprendizajes
  - Capítulo 7: Retiros espirituales y viajes
  - Capítulo 8: De la Promoción que egresa del Colegio Claretiano
- Título V: De los Comités de Aula
    - Capítulo 1: Constitución y fines
    - Capítulo 2: Derechos y Obligaciones
    - Capítulo 3: Funciones
    - Capítulo 4: Junta Directiva, Elección y Funciones
      - Sub Capítulo 1: Junta Directiva
      - Sub Capítulo 2: Elección
      - Sub Capítulo 3: Funciones
    - Capítulo 5: Régimen Económico del Comité de Aula
- Disposiciones Finales
  - Disposiciones Complementarias

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA “COLEGIO CLARETIANO”**

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN DE REGLAMENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 1º:** El Reglamento Interno es un instrumento legal de gestión y control que establece y norma la línea axiológica de la Institución Educativa Privada “Colegio Claretiano” de Trujillo, su organización y funciones, los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa, régimen disciplinario, estímulos y sanciones, otorgamiento de becas, matrícula, evaluación, certificación, entre otros aspectos, para facilitar y asegurar el logro de los fines y objetivos propuestos.

### **CAPÍTULO 2: ALCANCES, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN**

#### **SUB CAPÍTULO 1: ALCANCES**

**ARTÍCULO 2º:** El presente Reglamento Interno tiene fuerza y valor legal de un contrato, por lo tanto es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa Claretiana cuyos miembros están precisados en el Capítulo 3 del Título II de este documento.

**ARTÍCULO 3º:** En el acto de matrícula del estudiante, se presume la existencia de un Contrato de Prestación de Servicios Educativos por la vigencia de un año lectivo, siendo el presente reglamento parte de él, por lo que se deberá poner en conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa en lo que les corresponde, para su fiel cumplimiento.

#### **SUB CAPÍTULO 2: APROBACIÓN**

**ARTÍCULO 4º:** El Reglamento Interno es aprobado por el Director de la Institución Educativa en coordinación con la entidad promotora **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS CLARETIANOS)**, con arreglo a la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación y a la Ley de los Centros Educativos Privados.

#### **SUB CAPÍTULO 3: MODIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La interpretación auténtica, modificación total o parcial, así como los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Entidad promotora/propietaria en coordinación con el Director del colegio, quienes deberán dictar las disposiciones pertinentes para subsanar cualquier vicio o vacío que contenga y facilitar su ejecución, lo cual será puesto en conocimiento de la comunidad educativa, de ser el caso.

## TÍTULO II: DEL CENTRO EDUCATIVO

### CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

#### SUB CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 6º:** La Institución Educativa Privada “Colegio Claretiano” de Trujillo, en adelante “**COLEGIO CLARETIANO**”, tiene como entidad promotora/propietaria a la Congregación de **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS CLARETIANOS)**, que es una congregación religiosa de Derecho Pontificio, que existe según los cánones 608 y siguientes del Código de Derecho Canónico y está erigida como persona jurídica canónica, reconocida por la Iglesia Católica. Igualmente se encuentra constituida como asociación religiosa, de acuerdo con la segunda parte del artículo 81 del Código Civil.

El Colegio Claretiano de Trujillo fue fundado el 23 de octubre de 1958 y reconocido mediante R.M.Nº2069 como Colegio de Varones el 22 de febrero de 1960, con la denominación de “Colegio Claretiano” y goza de autonomía jurídica.

El 22 de noviembre de 1996 se autoriza modificar su servicio educativo para atender a estudiantes varones y mujeres mediante la Resolución Directoral Regional N° 2800.

A partir del año 2014, mediante RD N° 1359- 2013-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04-TSE del 22 de noviembre de 2013 se autoriza al Colegio Claretiano a extender su servicio educativo al Nivel Inicial.

La Congregación de **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS CLARETIANOS)** está especialmente dedicada a la vida religiosa de sus integrantes, al apostolado y a la educación. Sus miembros son sacerdotes, hermanos y diáconos permanentes que participan en la misión de la Iglesia mediante la evangelización.

La Congregación de **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS CLARETIANOS)** tiene el compromiso especial de garantizar una educación centrada en la vivencia de los valores y virtudes humano-cristianas.

#### SUB CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN

**ARTÍCULO 7º:** El Colegio Claretiano tiene reconocimiento oficial y funciona de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú del año 1993.
- b) Código de Derecho Canónico.
- c) Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211, y ratificado por Decreto Legislativo N° 626 de fecha 29 de noviembre de 1990.
- d) Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes

- e) Ley General de Educación N° 28044, sus modificatorias a través de las Leyes N°28123, N°28302, N°28329, N°28740, N°29600, N°29973, N°30432, N°30512 y su Reglamento aprobado mediante DS N° 011-2012-ED.
- f) Ley de los Centros Educativos Privados N°26549 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- g) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882 y sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremos N° 046 y N° 047-97-EF.
- h) Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos.
- i) Decreto Supremo N° 004-98-ED y Decreto Supremo N° 011-98-ED.
- j) Resolución Ministerial N° 416-98-ED.
- k) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2007-ED.
- l) Ley N°27665 de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de las Pensiones de Enseñanza y su Reglamento.
- m) Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 010-2012-ED.
- n) Ley de Libertad Religiosa N° 29635.
- o) Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- p) Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- q) Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprobó el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- r) Resolución Ministerial N 0069-2008-ED, Aprueban la Directiva “Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva”
- s) Directivas del Consorcio de Centros Educativos Católicos
- t) Demás Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación

### **SUB CAPÍTULO 3: SEDE**

**ARTÍCULO 8º:** El Colegio Claretiano se encuentra ubicado en la Avenida Húsares de Junín N° 1355, Urbanización La Arboleda, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. En el ámbito educativo, pertenece a la UGEL N° 04- TSE, dependiente de la GRELL de la ciudad de Trujillo.

## **CAPÍTULO 2: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

### **SUB CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 9º:** El Colegio Claretiano, como Institución Católica, se rige por los principios de la Escuela Católica y demás documentos de la Iglesia, los mismos que se especifican en el Ideario y en el Proyecto Educativo Institucional. Como entidad peruana cumple lo normado en la Constitución Política del Perú, en el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno del Perú, aprobado por Decreto Ley 23211, en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, en la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento, en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación aprobada por Decreto Legislativo 882 y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 10º:** El Colegio Claretiano, en base a su Ideario, la misión y visión, la política de calidad, los objetivos de la calidad, el manual de la calidad y el Proyecto Educativo Institucional, se propone y asume el compromiso, ante los padres de familia que optan libremente por matricular a sus hijos y/o hijas en esta institución educativa, de brindarles una educación integral y satisfacer sus requerimientos y necesidades, mediante los siguientes principios rectores de su gestión y acción educativa:

### **10.1. Una Educación Humanista:**

- a) Que programe su acción educativa y que tenga en cuenta la formación integral de la persona como ser individual y social, centrada en el respeto a la dignidad de la persona humana, en el recto uso de su libertad, con espíritu de trabajo y de todos aquellos valores que integren su realidad física, cultural, religiosa y trascendente. Somos fieles a la misión que el Señor nos da a todos los educadores católicos, que es buscar la realización de la persona humana.
- b) Que propicie la comunicación por medio del diálogo entre los miembros de nuestra Comunidad Educativa.
- c) Que favorezca la vivencia de los valores de la cultura nacional y el amor a la patria.

### **10.2. Una Educación Cristiana:**

- a) Que promueva la práctica de la fe y establezca una coherencia con su vida y compromiso con el Señor, que es el que revela y promueve el sentido nuevo de la existencia; es el que transforma y capacita al hombre para vivir según el Evangelio y hacer de las Bienaventuranzas una norma de vida.
- b) Que busque imitar a Cristo ("*que nos amó y se entregó a Sí mismo por nosotros*"), como Ideal de Amor y Modelo de Hombre Nuevo, en quien todos los valores humanos se encuentran en realización plena.
- c) Que planifique y organice una acción pastoral para la edificación de una comunidad de laicos comprometidos con el Evangelio, centrada en el amor y el respeto.
- d) Que ayude a asumir un espíritu misionero y despierte la necesidad del seguimiento de Cristo, para vivir como discípulos y misioneros suyos.
- e) Que facilite la experiencia de Dios a través de la oración, de la vida sacramental, litúrgica y catequística.
- f) Que viva y promueva una especial devoción a la Eucaristía, a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, así como la veneración y respeto a San Antonio María Claret, fundador de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María – Misioneros Claretianos.

### **10.3. Una Educación Académica:**

- a) Que considere al (la) estudiante como el (la) principal protagonista de sus aprendizajes y reconozca la acción prioritaria e insustituible de los padres, como los primeros educadores de sus hijos (as) y a la Comunidad Educativa Claretiana como su más influyente colaboradora en esta tarea.
- b) Que logre la excelencia académica, aprovechando los avances de la ciencia, tecnología y las artes.
- c) Que despierte el espíritu creativo e innovador en los educandos.
- d) Que contribuya a la formación de ciudadanos, con conocimiento de su realidad socio-cultural, capaz de transformar la sociedad.



## SUB CAPÍTULO 2: OBJETIVOS

**ARTÍCULO 11º:** Son objetivos generales:

- a) **Contribuir** con el normal desarrollo integral de los educandos con el fin de lograr su madurez humano-cristiana.
- b) **Lograr** que cada estudiante desarrolle su sentido crítico, constructivo y se proyecte en un serio compromiso de participación activa en la construcción de una nueva sociedad justa y fraterna, dando testimonio de vida y amor.
- c) **Formar** hombres y mujeres que sean sembradores de vida, paz, esperanza, justicia y libertad; capaces de contribuir al logro de una sociedad fraterna, sana y solidaria.
- d) **Formar** en los y las estudiantes y en cada agente que interviene en el proceso educativo, el sentido de responsabilidad, cooperación y participación.
- e) **Incentivar** la comunicación y compromiso en el trinomio de la educación: Profesor, Educando y Padre de Familia.
- f) **Proporcionar** servicios de extensión educativa a los y las estudiantes.
- g) **Fortalecer** en la Comunidad Educativa Claretiana la espiritualidad, la doctrina cristiana y la práctica religiosa a través de actividades comprometidas con la misión de la Iglesia Católica y el carisma claretiano.

**ARTÍCULO 12º:** Son objetivos específicos los siguientes:

### 12.1. En el Aspecto Religioso y Moral:

- a) **Brindar** servicios de Orientación Religiosa y Vocacional a los estudiantes.
- b) **Promover** la práctica de valores religiosos de tal manera que formen una conciencia moral que sepa discernir los valores cristianos en las diferentes circunstancias de la vida cotidiana y actuar en conformidad con ellos.
- c) **Sentar** las bases de un proceso de maduración en la fe, basado en el estudio, reflexión y meditación de las Sagradas Escrituras, para que sepan actuar con libertad y responsabilidad ante las presiones sociales que rechazan los principios del Evangelio.
- d) **Suscitar** en los y las estudiantes una actitud de diálogo con Dios y con el prójimo, conscientes de que en el cristianismo, el encuentro real con Dios se da a través de la ayuda a nuestros hermanos más necesitados

### 12.2. En el Aspecto Social:

- a) **Promover** y realizar actividades culturales, científicas y deportivas, internas y con otras instituciones.
- b) **Promover** el análisis y la reflexión de la propia realidad socio-económica, política y cultural para diseñar alternativas de solución y ponerlas en práctica en pequeños proyectos que promuevan la calidad de vida de los sectores más necesitados.
- c) **Promover** alianzas estratégicas con otras entidades educativas que posibiliten un enriquecimiento en la formación y el servicio académico.
- d) **Fomentar** la autodisciplina como factor del desarrollo de la voluntad que genere líderes evangelizadores al estilo del Padre Claret, capaces de comprometerse en la construcción de una sociedad justa y fraterna.

### 12.3. En el Aspecto Académico:

- a) **Elaborar** programas académicos diseñados en función de las diferentes etapas de maduración bio-psico-social de los estudiantes.
- b) **Asegurar** el acceso y el ejercicio de las materias instrumentales básicas que permitan la adquisición de otros conocimientos.
- c) **Aprender** a investigar, a despertar la curiosidad y a ejercitarla.
- d) **Practicar** el estudio independiente.
- e) **Promover** el aprendizaje cooperativo y/o tutorizado.
- f) **Mejorar** el clima de trabajo en clase, brindando un servicio educativo de calidad en un ambiente de libertad, respeto, verdad y justicia, con proyección a la participación responsable de la Comunidad Educativa Claretiana en el desarrollo y progreso de la sociedad.
- g) **Promover** el cumplimiento de tareas en forma colectiva y solidaria.
- h) **Integrar** las diferentes disciplinas para llevar a cabo un análisis crítico de nuestra realidad y tener una visión más completa y profunda de la tarea a cumplir en el “aquí” y “ahora” de nuestra historia.
- i) **Mantener** el buen prestigio del COLEGIO CLARETIANO en todos los aspectos, asumiendo las normas de convivencia personal e Institucional.
- j) **Estimular** la capacidad creativa, la orientación vocacional y propiciar la adquisición de hábitos de seguridad, orden, higiene, urbanidad y equilibrada relación social.
- k) **Promover** la práctica de valores éticos, cívico-patrióticos, estéticos, artísticos y religiosos.
- l) **Preparar** a los y las estudiantes para “aprender a aprender”, en un proceso de formación permanente en el mundo cambiante en el que vivimos, producto del gran y vertiginoso desarrollo de la ciencia y tecnología.

### 12.4. En el Aspecto Psicológico-Emocional:

- a) **Promover** el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas de los y las estudiantes, así como la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad, que son a su vez, objetivos propios de la educación emocional y la enseñanza de habilidades sociales.
- b) **Contribuir** a la solución pacífica de los conflictos, fomentando la convivencia en el aula y fuera de ella, estimulando y valorando el esfuerzo, la constancia y la disciplina personal de los estudiantes.

### 12.5. En el Aspecto Artístico-Cultural:

- a) **Crear** las condiciones necesarias para que los y las estudiantes desarrollen su creatividad y sean capaces de expresar sus vivencias y su concepción de la vida, con el lenguaje de la música, la literatura, las artes plásticas, manualidades, etc.

### 12.6. En el Aspecto Deportivo-Recreativo:

- a) **Fomentar** el deporte individual y grupal que permita el dominio del propio cuerpo y desarrollar el valor de la disciplina y de las actividades grupales

- b) **Suscitar** en los estudiantes el gusto por las sanas actividades recreativas, que son fruto del ingenio y la habilidad, en un ambiente de cordialidad y alegría que refuerce los lazos de amistad fraterna.

## **CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

### **SUB CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 13º:** El Colegio Claretiano de Trujillo tiene la siguiente estructura orgánica:

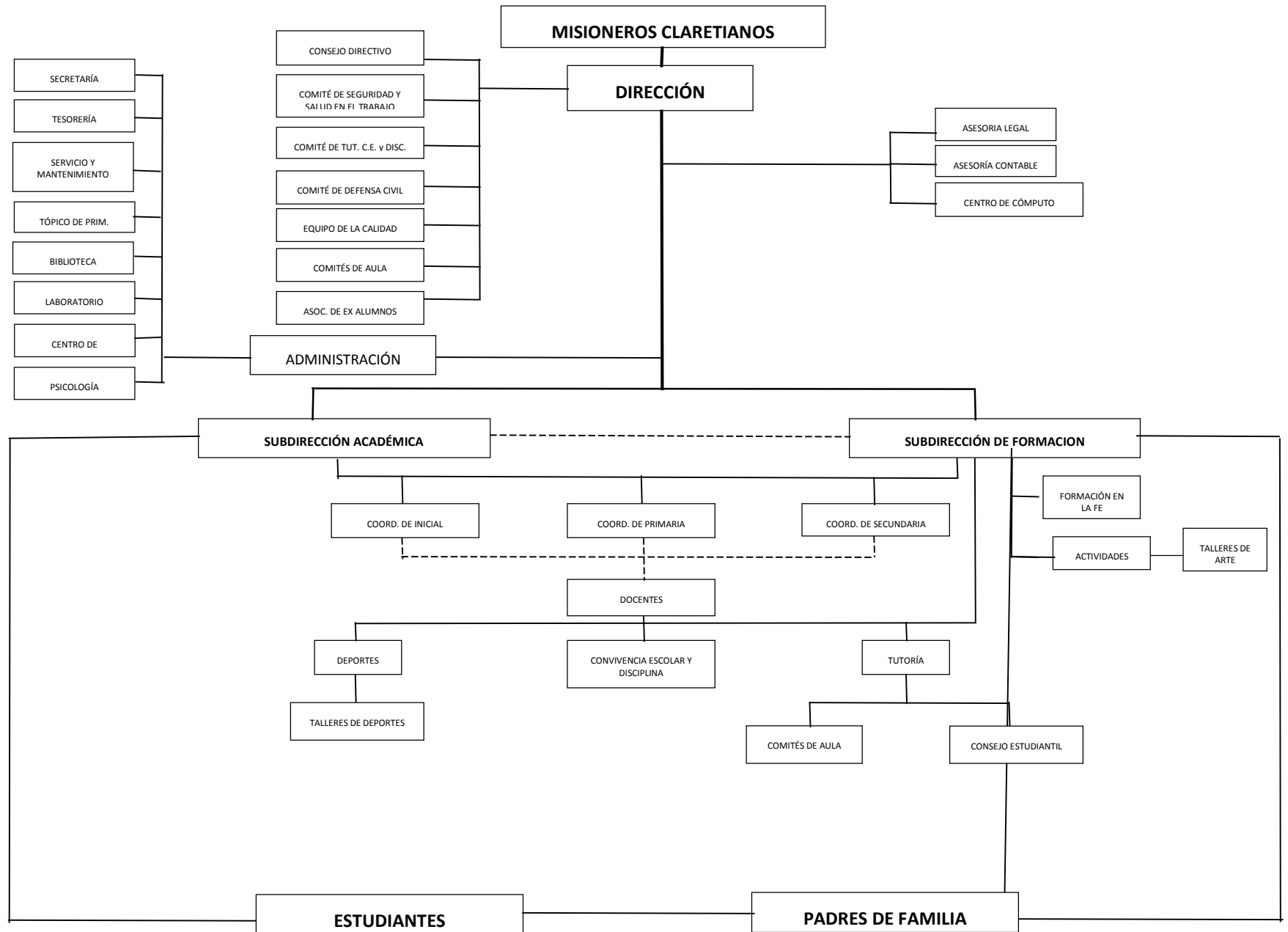
- a) **Entidad Promotora/Propietaria:** Congregación de **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA (MISIONEROS CLARETIANOS).**
- b) **Órganos de Dirección:** Dirección  
Subdirección Académica  
Subdirección de Formación Personal
- c) **Órganos de Asesoramiento:** Asesoría Legal  
Asesoría en mejora del SGC ISO 9001:2015
- d) **Órganos de Colaboración:** Consejo Directivo  
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COSSALUD)  
Comité de Defensa Civil (CODECI)  
Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina  
Equipo de la Calidad  
Comités de Aulas  
Asociación de Ex alumnos
- e) **Órganos de Apoyo:** Administración  
Secretaría  
Contabilidad  
Tesorería  
Tópico de Primeros Auxilios  
Psicología  
Biblioteca  
Laboratorio de Ciencias  
Centro de Cómputo  
Servicio y Mantenimiento

## Equipo de Auditores Internos

- f) **Órganos de Ejecución:**
- Coordinaciones de Nivel Educativo: Inicial, Primaria y Secundaria
    - Docentes de los tres Niveles Educativos y Auxiliares del Nivel Inicial
  - Responsable de Formación en la Fe
  - Coordinador de Tutoría
    - Tutores
  - Responsable de Deportes y Talleres Deportivos.
    - Técnicos
  - Coordinación de Actividades y Talleres de Arte
    - Profesores especialistas
  - Coordinación de Convivencia Escolar y Disciplina.
    - Responsables de Convivencia Escolar y Disciplina.

**ARTÍCULO 14º:** El Organigrama es el instrumento oficial y, en su forma gráfica, forma parte integrante del presente Reglamento Interno como Anexo A.

## ANEXO A: ORGANIGRAMA DEL COLEGIO CLARETIANO DE TRUJILLO



## **SUB CAPÍTULO 2: ENTIDAD PROMOTORA/PROPIETARIA**

**ARTÍCULO 15º:** La entidad promotora/propietaria del Colegio Claretiano es la Congregación de **MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA-MISIONEROS CLARETIANOS.**

**ARTÍCULO 16º:** La entidad promotora/propietaria está representada por su Superior Provincial. Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer la línea axiológica en su Ideario, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución.
- b) Establecer los pilares de Identidad de nuestra Pastoral Educativa.
- c) Designar al Director.
- d) Nombrar al personal religioso Claretiano que labora en el Colegio.
- e) La facultad prevista en el artículo 5º del presente reglamento.
- f) Demás funciones prescritas en el artículo 19º del D.S. N°009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.

## **SUB CAPÍTULO 3: DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 17º:** La Dirección del Colegio Claretiano es ejercida por un sacerdote religioso miembro de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón De María (Misioneros Claretianos). Excepcionalmente, la entidad propietaria podrá disponer que la Dirección sea ejercida por un profesional laico.

**ARTÍCULO 18º:** El Director es la primera autoridad del Colegio Claretiano, es su representante legal y responsable de ejercer las funciones establecidas en la Ley de los Centros Educativos Privados y demás disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 19º:** El cargo de Director del Colegio Claretiano es considerado de alta confianza y se ejerce a tiempo completo.

**ARTÍCULO 20º:** En el ejercicio de sus funciones, además de lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados y en su reglamento, el Director es responsable de lo siguiente:

- a) Del control y supervisión de la estructura curricular y las actividades pedagógicas del Colegio Claretiano.
- b) De la correcta aplicación del presente Reglamento Interno.
- c) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, documentos y operaciones que señale la ley, dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito, para el normal desenvolvimiento del Colegio Claretiano.
- d) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley, dictando las disposiciones necesarias, dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento del Colegio Claretiano.

- e) De la apertura y administración de cuentas de ahorros y corrientes de la institución.
- f) De la administración de la documentación.
- g) De los bienes consignados en los inventarios y el uso y destino de éstos.
- h) Implementar el Sistema de la Gestión de la Calidad, así como la mejora continua de su eficacia.
- i) Autorizar visitas culturales y viajes de estudio dentro y fuera de la región.
- j) Estimular y sancionar, según sea el caso, a los estudiantes de conformidad con lo normado en este reglamento.
- k) Designar a los Subdirectores y a los Coordinadores y demás personal de la Institución.
- l) Llamar la atención verbal y/o escrita al personal del Colegio por el incumplimiento de sus funciones. En caso de reincidencia poner en conocimiento a la autoridad de trabajo.
- m) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- n) Organizar y dirigir los servicios de gestión educativa del Colegio.
- o) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Trabajo del Colegio, con la participación de todo el personal docente
- p) Las demás que sean propias de su cargo.

**ARTÍCULO 21º:** El Director está facultado para lo siguiente:

- a) Dirigir la política educativa y administrativa del Colegio Claretiano.
- b) Definir la organización del Colegio Claretiano.
- c) Ejecutar funciones bancarias de acuerdo con lo establecido en el inciso “e” del artículo precedente y las demás facultades otorgadas por el Promotor a través de poder especial.

**ARTÍCULO 22º:** El Director es el responsable de informar a la entidad promotora sobre la marcha académica, administrativa y financiera del Colegio Claretiano.

**ARTÍCULO 23º:** En caso de ausencia temporal, el Director encargará mediante Memorando a la persona responsable de asumir sus funciones.

## **SUB CAPÍTULO 4: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

**ARTÍCULO 24º:** Los Órganos de Asesoramiento tienen el carácter de consultivos y apoyan a la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones; aseguran la estrecha y eficaz participación de los directivos y personal jerárquico del Colegio en los procesos administrativos, contables, legales, del SGC, académicos y conductuales del y la estudiante.

**ARTÍCULO 25º:** Para ser asesor es necesario:

- a) Ser profesional especializado en su campo.
- b) Ser persona con evidente formación cristiana, humana y espiritual.
- c) Ser designado por la Dirección del Colegio.

## **SUB CAPÍTULO 5: ÓRGANOS DE APOYO**

**ARTÍCULO 26°:** Los Órganos de Apoyo se encargan de organizar, ejecutar y controlar, en su nivel, los programas: económico-financieros, de apoyo logístico y de mantenimiento del Colegio Claretiano.

## **SUB CAPÍTULO 6: ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 27°:** Las Coordinaciones de Nivel Educativo son los estamentos encargados de planificar, organizar, coordinar, orientar y monitorear el proceso enseñanza-aprendizaje en los tres niveles que atiende el Colegio Claretiano:

- a) Educación Inicial
- b) Educación Primaria
- c) Educación Secundaria

Dependen de las Subdirecciones: Académica y de Formación Personal, con quienes planifican permanentemente toda acción que cumplen.

**ARTÍCULO 28°:** Las Coordinaciones de Nivel Educativo contribuyen a la formación integral del aprendizaje y la personalidad del estudiante, en base a la axiología de la Institución, Proyecto Educativo Institucional, y al presente Reglamento Interno. Orientan su actividad al logro de los objetivos propuestos, y cuentan con la participación de todo el personal docente, estudiantes, y con el apoyo de los responsables de los otros órganos de ejecución.

**ARTÍCULO 29°:** Los demás órganos de ejecución dependen de la Subdirección de Formación Personal y coordinan permanentemente con todas las dependencias de la Institución Educativa con la finalidad de acrecentar la formación integral del estudiante y su participación en actividades deportivas, recreacionales, artísticas, asegurando que toda actividad esté orientada de conformidad con el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 30°:** Tutoría es un órgano de ejecución que orienta a los docentes en el trabajo tutorial. Es la encargada de la orientación del educando en los aspectos social, psicológico, académico, entre otros. El tutor(a) es el responsable de la sección a su cargo en lo concerniente a la práctica de la axiología del Colegio Claretiano, Proyecto Educativo Institucional y al cumplimiento de las normas establecidas para el buen funcionamiento del Colegio y la vivencia de los valores humano-cristianos por parte de los estudiantes.

## **SUB CAPÍTULO 7: PRECISIÓN IMPORTANTE**

**ARTÍCULO 31°:** El equipo de la Calidad como órgano de colaboración, así como los auditores internos como órganos de apoyo, son designados por la Dirección del Colegio Claretiano y lo conforman personas con tareas definidas comprometidas en la búsqueda de la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 32°:** Las demás funciones de los órganos de dirección, asesoramiento, apoyo y ejecución que se encuentran precisados en el artículo 13° de este Reglamento, están especificados en el Catálogo de Puesto del Colegio Claretiano. Así mismo, las funciones del Consejo Directivo, Comité de Disciplina, Comité de Defensa Civil y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## **TÍTULO III: PLAN ANUAL DE TRABAJO, MATRÍCULA Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **CAPÍTULO 1: PLAN ANUAL DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 33°:** El Colegio Claretiano, al término del año precedente y al inicio del nuevo año escolar, elabora su Plan Anual de Trabajo en el que se especifican actividades de cada uno de los órganos del Colegio.

**ARTÍCULO 34°:** El Plan Anual de Trabajo es elaborado por el personal directivo con la participación de profesores y personal administrativo. Son informados de ello los padres de familia, a través del Cronograma de Actividades, en atención a su derecho a participar en la educación y formación de sus hijos.

El Plan Anual de Trabajo es aprobado por la Dirección del Colegio y su vigencia es a partir del mes de enero hasta el último día del mes de diciembre, fecha en la que concluye la evaluación del Plan.

**ARTÍCULO 35°:** En función al Ideario, Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, los profesores, en equipos de trabajo por grados y/o especialidades elaboran los siguientes documentos:

- a) Plan Curricular Institucional, adecuado a las exigencias del Currículo Nacional o Marco Curricular vigente, Ideario, Proyecto Educativo Institucional, perfiles del nivel y las necesidades y características de los educandos.
- b) Programación Curricular, con los siguientes procesos:
  - Programación Curricular Anual, en base a la dosificación de competencias, capacidades y desempeños.
  - Programación de Unidades Didácticas.

**ARTÍCULO 36°:** El Plan Anual de Trabajo y los documentos de administración curricular se formulan en noviembre del año anterior y se concluye en febrero del año lectivo.

**ARTÍCULO 37°:** La Planificación considera, tanto para el Plan Anual de Trabajo y los documentos curriculares, el Calendario Religioso-Cívico-Escolar, el mismo que incluye el calendario propuesto por el Ministerio de Educación, las festividades religiosas y el Aniversario del Colegio Claretiano. Anualmente se determinan las festividades de carácter general que se celebran, con la participación de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 38°:** En todo enfoque metodológico en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, se consideran los principios de interdisciplinariedad y transdisciplinariedad. La interdisciplinariedad exige la integración de los diferentes aprendizajes. La transdisciplinariedad orienta el aprendizaje interdisciplinario hacia el logro de los perfiles respectivos y se orienta a la verdad.

**ARTÍCULO 39°:** Cada persona que labora y estudia en el Colegio Claretiano, así como los padres de familia, tienen el deber de coadyuvar con el ejemplo y la acción a la vivencia de valores y virtudes humano-cristianas.

## CAPÍTULO 2: MATRÍCULA

**ARTÍCULO 40°:** Los estudiantes son el centro y razón de ser del Colegio Claretiano. Su formación académica, humano-cristiana, siguiendo las enseñanzas de Cristo, al estilo de San Antonio María Claret, es la meta de toda acción y gestión educativa.

**ARTÍCULO 41°:** Por el acto de matrícula, los padres de los estudiantes se someten a las normas establecidas en el presente Reglamento, aceptan respetarlas y se obligan a hacerlas cumplir en su ámbito familiar en lo que les resulte aplicable.

**ARTÍCULO 42°:** Son estudiantes del Colegio Claretiano quienes están matriculados (as) por sus padres/apoderados en cualquiera de los tres niveles que atiende la Institución Educativa. El acto de matrícula implica la aceptación expresa de los compromisos asumidos; así como, el conocimiento de la existencia y contenido de los Reglamentos de nuestra Institución Educativa.

**ARTÍCULO 43°:** La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones establecidas en fecha oportuna por la Dirección del Colegio, conforme a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO 44°:** Para la ratificación de la matrícula del o la estudiante, se tendrá en cuenta el cumplimiento responsable del pago de pensiones de enseñanza por parte del padre de familia o apoderado, en el año escolar precedente.

**ARTÍCULO 45°:** Durante el proceso de matrícula los padres o apoderados leen y aceptan la **Declaración del Padre de Familia o Apoderado**, en el que expresan que han elegido libre y responsablemente al Colegio Claretiano para educar a sus hijos o pupilos; y, que se comprometen a dar testimonio de fe en Cristo, asumir y cumplir el Ideario Claretiano, Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno, salvo las excepciones previstas por ley. Dicha Declaración del Padre de familia o Apoderado implica la celebración de un contrato de servicio educativo entre el Colegio Claretiano y los respectivos padres o apoderados de los estudiantes, el mismo que se entiende con vigencia por el año lectivo correspondiente. En consecuencia, su renovación para el año lectivo siguiente, depende del cumplimiento estricto de los acuerdos asumidos a través del contrato educativo.

Se considera estudiante Claretiano(a) aquel o aquella cuyos padres o apoderados han efectuado el trámite de matrícula completo.

**ARTÍCULO 46°:** Para cubrir vacantes de estudiantes en cualquiera de los grados de estudios, si las hubiera, los padres de familia o apoderados deberán cumplir con los pasos previstos en el Reglamento de Admisión del Colegio Claretiano.

**ARTÍCULO 47°:** No se aceptará la matrícula de los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuyos padres o apoderados mantengan deudas de pensiones durante el año y que incluso se les haya cursado requerimiento notarial.
- b) Cuyos padres tengan o hayan tenido conflicto con el Colegio (Administrativo, Policial y/o Judicial).
- c) Cuyos padres no hayan cumplido con la entrega de la Declaración del Padre de Familia o Apoderado, debidamente firmada

**ARTÍCULO 48°:** El traslado de estudiantes estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que exista la vacante correspondiente.
- b) Contar con la documentación requerida en el Reglamento de Admisión.
- c) Seguir los pasos para completar el proceso de Matrícula.
- d) Las demás que establezcan los dispositivos legales del sector Educación.

## **CAPÍTULO 3: RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **SUB CAPÍTULO 1: INGRESOS**

**ARTÍCULO 49°:** Son ingresos del Colegio Claretiano los siguientes:

- a) Cuota única de ingreso.
- b) Derecho de Matrícula.
- c) Cuotas de enseñanza.
- d) Otros conceptos considerados en las tasas que se aprueban cada año.

**ARTÍCULO 50°:** Antes del inicio del proceso de Matrícula, el Colegio Claretiano brinda en forma escrita, veraz, suficiente, apropiada y a través de la Plataforma de Gestión Educativa así como en las vitrinas institucionales y en el portal web de la institución, la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento (Declaración del Padre de Familia) que, una vez leído y aceptado virtualmente por el padre de familia, constituirá prueba de su aprobación.

El Colegio Claretiano, de acuerdo con la Ley de protección de datos personales N° 29733, garantiza a los padres de familia y a sus estudiantes, la protección de los datos personales sensibles que recibe al momento de la matrícula o postulación al colegio, dándoles un trato adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para lo cual han sido recopilados. El Colegio Claretiano como titular del banco de datos personales, guarda confidencialidad de los datos que recibe, adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

**ARTÍCULO 51°:** Los compromisos económicos de los padres de familia o apoderados con el Colegio, se elaboran, publican y difunden, antes del proceso de matrícula, a través de la Plataforma de Gestión Educativa y en las vitrinas institucionales. Queda firmemente claro, que el Colegio Claretiano solo brinda servicios educativos, los cuales se cumplirán de conformidad con el artículo 2 de la Ley 27665 “Ley de Protección a la economía familiar, respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados”.

**ARTÍCULO 52°:** El costo por el servicio educativo es anual y se divide en diez cuotas mensuales más la matrícula. El concepto de matrícula, se paga en dicho acto (nueva matrícula o ratificación) y las cuotas mensuales, el primer día hábil del mes siguiente al transcurrido. Por cada día de atraso en el pago de la matrícula y/o cuotas mensuales, se

aplica una mora, establecida por ley.

**ARTÍCULO 53°:** El pago total del servicio educativo de un año académico concluido, es exigible para la ratificación de la Matrícula y la permanencia del estudiante en el Colegio, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 54°:** En los casos en que el estudiante sea retirado del colegio o trasladado a otra institución educativa por cualquier motivo y en cualquier época del año, no procede la devolución de pagos por derecho de matrícula, pensiones de enseñanza por servicios educativos ya recibidos, cuota de ingreso por vacante separada y usada, gastos administrativos incurridos por inscripción de postulantes, salvo casos extraordinarios que serán analizados y resueltos por la Dirección.

**ARTÍCULO 55°:** El pago de la deuda por las cuotas de enseñanza es exigible en relación con la ratificación de la matrícula del o la estudiante en el Colegio Claretiano.

**ARTÍCULO 56°:** El Colegio Claretiano se reserva el derecho de entregar los certificados de estudios a los padres de familia de los estudiantes que, al término del año lectivo, no hubiesen cancelado el total de la pensión anual (primer párrafo del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el artículo 2 de la Ley N°27665, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados).

**ARTÍCULO 57°:** El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la institución es permanente.

**ARTÍCULO 58°:** El Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio Claretiano se financia, fundamentalmente, con el pago del Servicio Educativo Anual, que a su vez sirve para solventar el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de apoyo, becas, así como la adquisición de bienes educativos y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.).

**ARTÍCULO 59°:** Los gastos derivados por el deterioro de los bienes del Colegio, serán cubiertos por quien los origine.

**ARTÍCULO 60°:** En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecte el Presupuesto de operación del Colegio o en situaciones de emergencia, el Director propondrá a la Entidad Promotora/Propietaria, el reajuste pertinente de las cuotas de enseñanza, para su trámite ante la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO 61°:** El Colegio, en su condición de persona jurídica de derecho privado, de acuerdo con el artículo 72° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, tiene patrimonio individualizado, registrado en sus libros, que pertenece a su entidad promotora/propietaria y no se confunde con el patrimonio de ésta.

**ARTÍCULO 62°:** El Colegio, de acuerdo con el principio de contabilidad abierta, pone a disposición de las Autoridades competentes los libros y documentos de contabilidad, siempre que exista petición escrita y sustentada debidamente de la razón de lo solicitado.

**ARTÍCULO 63°:** Los bienes adquiridos producto de las pensiones de enseñanza y cuotas de ingreso, a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 27665, constituyen patrimonio del Colegio.

Los bienes provenientes de donaciones, ingresos financieros, así como las cuotas extraordinarias constituyen, debidamente inventariados, patrimonio de la Congregación Promotora/Propietaria, que será necesariamente puesta al servicio del Colegio. Toda mejora en el local escolar es a favor de la Congregación Promotora/Propietaria.

**ARTÍCULO 64°:** El Director del Colegio propone a la entidad promotora/propietaria, para su aprobación, el presupuesto anual de operación e inversión antes del inicio del año académico.

## **SUB CAPÍTULO 2: SEGUROS**

**ARTÍCULO 65°:** El seguro de accidente estudiantil es recomendable y opcional, el cual no condiciona la matrícula.

## **SUB CAPÍTULO 3: BECAS**

**ARTÍCULO 66°:** La BECA constituye una ayuda económica temporal otorgada por el Colegio Claretiano a sus estudiantes. Es potestad de la Dirección fijar sus porcentajes, beneficiarios y período de vigencia.

La Beca es una gracia por lo tanto es inapelable.

**ARTÍCULO 67°:** El Colegio Claretiano otorga BECAS, que reducen el costo de la fracción mensual del servicio educativo. El beneficio becario está sujeto a una evaluación constante.

**ARTÍCULO 68°:** Para ser merecedor al beneficio becario se requiere que el postulante becario:

- a. Se encuentre matriculado en el año académico correspondiente.
- b. Cuento con una permanencia mínima de dos años en el Colegio.
- c. Haya obtenido en el año académico precedente:
  - Rendimiento Académico con promedio general mayor o igual a 15 (Quince) para Secundaria además haber aprobado todas las áreas y en caso de Primaria e Inicial, no poseer en el Promedio Final B ó C en alguna área curricular.
  - Estar exentos de observaciones pendientes de años académicos anteriores.
  - Comportamiento: A o AD. Además, estar exento de tener Declaración de Compromiso por Comportamiento, suscrito por el Padre de Familia.
- d. Los padres o apoderados cumplan puntualmente con sus obligaciones y no posean deudas de ningún tipo con el Colegio.

**ARTÍCULO 69°:** El beneficio de beca, cubrirá el 100 % ó 50 % ó el 25 % de la cuota de enseñanza correspondiente.

**ARTÍCULO 70°:** Para hacerse merecedor al beneficio BECARIO, se tendrá en cuenta:

- a. La condición familiar, dos o más hijos matriculados en el Colegio Claretiano siempre y cuando reúnan los requisitos del Art.68.
- b. A los estudiantes del Primer grado al Cuarto grado de Secundaria que al

término del año Académico precedente, hayan ocupado el primer y segundo puesto en rendimiento académico y comportamiento en su grado. Este beneficio no es automático, es decir debe ser solicitado.

- c. Para todos los niveles educativos, a los estudiantes cuyos padres solicitan el beneficio, fundamentando con documentación veraz sus motivos de insolvencia económica.
- d. En los casos previstos por la Ley 23585 y el D.S. 026-83-ED, se procede según lo estipulado, siempre que se demuestre la insolvencia económica familiar y esté plenamente registrado en los documentos de la matrícula del año en curso; el padre, madre o apoderado (encargado de solventar su educación) fallecido, incapacitado permanentemente o con sentencia judicial de pena privativa de libertad no menor de 25 (veinticinco) años.

En todos los casos procede la beca previo estudio de la capacidad económica de la familia. La Beca será otorgada mediante Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 71º:** Para el otorgamiento de becas por insolvencia económica, el Colegio pública en las vitrinas institucionales, un cronograma indicando las fechas del proceso. El padre de familia debe solicitar la Carpeta de Beca que el Colegio otorga en forma gratuita y presentarla en Secretaría, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al R.P. Director del Colegio "Claretiano".
- Formulario de Beneficio de Beca con la información solicitada.
- Ficha de datos de matrícula.
- Acreditar ser estudiante del Colegio como mínimo dos años.
- Copia fotostática de la Hoja Informativa Académica del año académico anterior, acreditando promedio general mayor o igual a 15 (Quince) para Secundaria además haber aprobado todas las áreas y en caso de Primaria e Inicial, no poseer en el Promedio Final B ó C en alguna área curricular.
- Constancia de no adeudo al Colegio Claretiano.
- Certificaciones y/o constancias originales de propiedad de inmuebles urbanos, rústicos; emitido por SUNARP.
- Certificaciones y/o constancias originales de propiedad vehicular, motorizada, emitido por SUNARP
- Boleta de Pago del Padre, Madre o Tutor o Declaración jurada del Padre, Madre o Tutor en caso de tener trabajo independiente (originales y copias).
- Copias simples de obligaciones mensuales. Energía Eléctrica, Agua, Teléfono, Satt, etc.
- Contrato de alquiler y recibos de pago, en caso de no tener vivienda propia (original y copia).

De no contar con toda la documentación antes señalada o de no llenar en forma correcta y completa los formularios en su totalidad, la solicitud no será atendida.

**ARTÍCULO 72º:** Para el otorgamiento de beca por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de la libertad del padre o apoderado (que solventa la educación) se presentará

una petición a la Dirección del Colegio a la que se acompañará:

- a. Declaración jurada simple indicando la carencia económica para cubrir las pensiones de enseñanza.
- b. Partida de defunción o Certificado Médico de incapacidad expedido por ESSALUD o Resolución Judicial (original y copia) que acredite la pena privativa de libertad.

**ARTÍCULO 73º:** La Dirección se reserva el derecho de corroborar la información recibida, y sólo otorgará el número de becas de las que se disponga.

**ARTÍCULO 74º:** El estudiante que cometa faltas consideradas en los Artículos 131º y 132º; perderá la beca sin poder recuperarla o obtenerla en años siguientes.

**ARTÍCULO 75º:** Se podrá determinar la PÉRDIDA DE LA BECA, durante el año académico en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de los requisitos del Art. 68º en el año vigente.
- b. Incumplimiento de los deberes del padre o apoderado establecidos en el Reglamento Interno y aceptados al momento de la matrícula.
- c. Si el estudiante o los padres presenten conductas que vayan en contra de la filosofía institucional o demuestren una falta de compromiso, así como falta de actitud positiva hacia el ser y quehacer de la institución.
- d. Por atentar contra la moral, probidad, lealtad, o faltar el respeto a lo religioso.

Se verificará bimestralmente a los estudiantes con goce de beca (total o parcial) el cumplimiento del Artículo 68º, de no cumplir perderá el beneficio sin posibilidad de recuperarlo, debiendo el padre de familia abonar el importe completo de las cuotas de enseñanza.

**ARTÍCULO 76º:** La Dirección del Colegio, puede disponer la atención y otorgamiento de becas en casos especiales no contemplados en el presente Reglamento; asimismo, puede suspender el beneficio de beca en casos de falsedad de datos en la información presentada, debidamente probados.

## **TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES Y CÓDIGO DE CONVIVENCIA**

### **CAPÍTULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y ORDEN PERSONAL**

#### **SUB CAPÍTULO 1: CARACTERÍSTICAS**

**ARTÍCULO 77º:** El Colegio Claretiano atiende a una población estudiantil mixta (varones y mujeres), distribuidos en tres Niveles Educativos:

- a) Educación Inicial
- b) Educación Primaria
- c) Educación Secundaria

**ARTÍCULO 78°:** En los tres Niveles Educativos, cada sección es acompañada por un (a) tutor (a) del respectivo Nivel, designado(a) por la Dirección.

**ARTÍCULO 79°:** El (la) estudiante del Colegio Claretiano se caracteriza por:

- a) Su constante superación personal y dedicación al estudio.
- b) Su responsabilidad, puntualidad e integridad moral.
- c) Su cooperación al trabajo educativo e institucional.
- d) El respeto a sus compañeros(as), personal docente, administrativo, de mantenimiento, servicio y portería, así como a las autoridades institucionales y al principio de autoridad
- e) Su creatividad, espíritu crítico, solidario y de participación en todas las actividades institucionales.
- f) La fortaleza de su fe cristiana –católica y la práctica de los valores.
- g) Su buen ejemplo y el cuidado en su presentación con el uniforme institucional.
- h) El ejercicio permanente de la autodisciplina y el autoaprendizaje.
- i) Su identificación con el Colegio Claretiano.
- j) El cultivo del amor y el respeto a la familia a la cual considera prioritaria en su vida social.
- k) Practica valores cívicos y reglas de urbanidad, fortaleciendo la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- l) Es solidario con criterio amplio de igualdad y fraternidad.
- m) Participa en la conservación del medio ambiente.
- n) Cuida su salud integral y contribuye a la salud colectiva aplicando principios de higiene, sanidad, seguridad, deporte y recreación.
- o) Conoce, respeta y cumple las normas que rigen el normal funcionamiento de la institución.

**ARTÍCULO 80°:** El estudiante traerá consigo los útiles escolares correspondientes al horario del día.

**ARTÍCULO 81°:** No se recibirá por ningún motivo: trabajos, loncheras, útiles, o cualquier otro material olvidado en casa.

**ARTÍCULO 82°:** La agenda escolar deberá ser firmada todos los días por los padres o apoderados.

**ARTÍCULO 83°:** El aula o ambiente de clase es el lugar donde interactúan estudiantes y docentes para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de las vivencias y experiencias previstas por el Diseño Curricular del Colegio Claretiano, orientados por el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 84°:** Cada sección de clase tiene una organización interna propia que responde a las características del educando y a las exigencias académicas. Las secciones de los tres niveles educativos cuentan con la colaboración de los padres de familia a través de las Juntas Directivas de los Comités de Aula.

Los estudiantes de los tres niveles educativos son representados por el Consejo Estudiantil.



**ARTÍCULO 85°:** En cada aula se encuentran las imágenes de Cristo, del Inmaculado Corazón de María y de San Antonio María Claret.

La ambientación del aula es renovada en función de los temas del calendario cívico-religioso, con la participación de los estudiantes, asesorados por su tutor (a) y con el apoyo de los padres y/o madres de familia.

**ARTÍCULO 86°:** Cada aula cuenta con un órgano informativo o Periódico Mural y publicaciones de la Misión, Visión y la Política de la calidad.

## **SUB CAPÍTULO 2: ORDEN PERSONAL**

**ARTÍCULO 87°:** El estudiante se presentará correctamente uniformado. El modelo del uniforme oficial se pone en conocimiento de la comunidad educativa antes de la matrícula y se publica en el portal Web, así como en las vitrinas institucionales de la institución. El uniforme completo debe estar limpio y rotulado (señalando nombre, apellidos, Nivel Educativo, grado y sección).

**ARTÍCULO 88°:** El cabello de las estudiantes mujeres se sujetará con cinta o colette color azul marino oscuro, durante todo el tiempo que permanezcan en el Colegio. Los estudiantes varones vendrán con el cabello debidamente recortado.

**ARTÍCULO 89°:** Los estudiantes no podrán asistir con alhajas o adornos, maquillaje, uñas largas ni pintadas, cabello pintado; en caso de portar alhajas o adornos, serán retenidos y entregados a sus padres de familia. No se permite el uso de lentes de contacto de tipo cosméticos, ni piercing, ni tatuajes de ninguna clase. Los estudiantes podrán usar un reloj sencillo con correa de cuero; está prohibido el uso de smartwatch. Las estudiantes podrán usar aretes pequeños no colgantes.

**ARTÍCULO 90°:** Solamente los días de clase de Educación Física o en casos autorizados, los y las estudiantes vendrán con el uniforme de educación física desde su casa.

## **CAPÍTULO 2: INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO**

### **SUB CAPÍTULO 1: HORA DE INGRESO**

**ARTÍCULO 91°:** La hora de ingreso al Colegio se publicará en los Comunicados de fin de año con orientaciones para el próximo año académico.

### **SUB CAPÍTULO 2: PERMANENCIA EN EL AULA**

**ARTÍCULO 92°:** Los padres y madres de familia, por ningún motivo ingresarán a las aulas donde se desarrollan actividades lectivas, durante el horario escolar.

**ARTÍCULO 93°:** Los y las estudiantes se pondrán de pie cuando ingrese algún profesor u otra persona, como signo de respeto y bienvenida.

**ARTÍCULO 94°:** Durante el cambio de hora, los y las estudiantes permanecerán en el aula, esperarán a los profesores en orden y disciplina, comportamiento que mostrarán también para salir a ambientes especiales como Educación Física, Computación, talleres, etc.

**ARTÍCULO 95°:** Los estudiantes son responsables de conservar el orden y limpieza del aula, del cuidado de los equipos multimedia, de su carpeta y silla, las que no deben ser cambiadas del lugar asignado. En caso de deterioro de equipos o mobiliario por incorrecto uso, los padres de familia responderán por la reparación.

**ARTÍCULO 96°:** Los y las estudiantes solo podrán estar fuera del aula o ambiente de trabajo educativo en horas de clase, con permiso del (a) docente con quien tiene clases, para efectos de desplazarse a los servicios higiénicos, con destino a enfermería o por requerimiento de alguna autoridad del centro educativo.

### **SUB CAPÍTULO 3: RECREO Y REFRIGERIO**

**ARTÍCULO 97°:** Los estudiantes, al toque del timbre para recreo y refrigerio, saldrán al patio respectivo. No podrán regresar a las aulas de clase.

**ARTÍCULO 98°:** Después del toque de timbre que indica el término del recreo, el profesor dejará ingresar a los y las estudiantes que queden fuera, anotando en la agenda, la respectiva tardanza de ingreso al aula.

**ARTÍCULO 99°:** Los estudiantes, por respeto a sí mismos y a los demás, mantendrán limpios los patios, corredores y servicios higiénicos. Los desperdicios y papeles deben ser colocados en los depósitos ubicados para este fin.

**ARTÍCULO 100°:** Los estudiantes harán buen uso de los servicios higiénicos que pertenezcan a su respectivo género y nivel, cuidando la limpieza de los mismos.

**ARTÍCULO 101°:** Los estudiantes demostrarán educación y corrección en sus juegos, utilizando solamente los lugares y zonas señaladas para ello, evitando molestar o realizar juegos peligrosos que atenten contra su integridad personal y la de sus compañeros.

### **SUB CAPÍTULO 4: HORA DE SALIDA**

**ARTÍCULO 102°:** La hora de salida será de acuerdo al horario que corresponde a cada Nivel Educativo. El aula debe quedar limpia, ordenada y con la puerta cerrada, dejando apagadas las luces y desconectados los artefactos eléctricos y equipos multimedia, bajo la responsabilidad del docente de la última hora de clase, así como de los estudiantes y de la tutora o el tutor de sección.

**ARTÍCULO 103°:** Los padres de familia tienen la obligación de recoger a sus menores

hijos(as) en la hora establecida para la salida o en la hora que termina su actividad extracurricular, si la tuviera. Los padres de familia que reinciden y que, por segunda vez, no los recogen, serán citados y firmarán un documento de observación comprometiéndose a cumplir esta obligación con responsabilidad. Si vuelve a suceder el incumplimiento, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes esta irresponsabilidad del padre de familia o apoderado.

**ARTÍCULO 104°:** Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares, se quedarán en el lugar de espera asignado. No podrán salir del plantel hasta la hora fijada para el término de dichas actividades.

**ARTÍCULO 105°:** Los estudiantes saldrán en orden usando las puertas respectivas.

## **SUB CAPÍTULO 5: ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO**

**ARTÍCULO 106°:** El estudiante asistirá al Colegio en el horario lectivo con puntualidad; así mismo lo hará en todas las ceremonias y actuaciones que programe el Colegio, siendo su presencia obligatoria.

**ARTÍCULO 107°:** Toda inasistencia al Colegio por motivos justificables con conocimiento de sus padres, será justificada por el padre de familia a través de la agenda, en un plazo de 48 horas.

Por cada inasistencia no justificada se disminuirá puntos en la nota de conducta, con conocimiento del padre de familia a través de la Agenda del estudiante.

**ARTÍCULO 108°:** El estudiante que, al término del año escolar, tuviera 30% de inasistencias no justificadas en un área curricular, quedará automáticamente desaprobado en dicha área, sin lugar a reclamo.

**ARTÍCULO 109°:** Cuando un(a) estudiante presente una enfermedad contagiosa deberá abstenerse de asistir al Colegio, como medio preventivo para cuidar la salud de los demás estudiantes. En estos casos, los padres de familia buscarán mantenerse en comunicación con el tutor o tutora de sección, quien brindará las facilidades pertinentes para la recuperación de las clases perdidas.

**ARTÍCULO 110°:** No se dará permiso a los estudiantes para salir del Colegio durante el horario de clases, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Los estudiantes solo saldrán del colegio acompañados por el padre/madre de familia o apoderado.

**ARTÍCULO 111°:** Es facultad de los padres de familia solicitar que se les muestre el registro de conducta para saber el porqué de la calificación en Comportamiento, considerando que B o C, en los Niveles de Primaria y Secundaria, son calificativos desaprobatorios según las exigencias de nuestro Colegio.

**ARTÍCULO 112°:** El (la) estudiante está obligado a participar en el proceso de comunicación que establece el Colegio con los Padres de Familia, siendo responsable de la entrega de las circulares o comunicados y de la devolución de la parte desglosable firmada por sus padres o apoderados, de ser el caso.

**ARTÍCULO 113º:** Los(as) estudiantes y padres de familia deberán revisar diariamente la plataforma virtual institucional, a fin de informarse de las tareas y/o comunicaciones que envíen los docentes o autoridades del Colegio. En caso de incumplimiento reiterativo por parte del estudiante, el Tutor(a) informará al Departamento de Convivencia Escolar y Disciplina para su debido seguimiento y en caso fuera necesario, la sanción respectiva.

## **CAPÍTULO 3: MÉRITOS Y ESTÍMULOS**

### **SUB CAPÍTULO 1: MÉRITOS**

**ARTÍCULO 114º:** En el registro de comportamiento o conducta, se contemplarán los siguientes méritos:

- a) Contribuir activamente en el mantenimiento del orden, limpieza, cuidado de la infraestructura y de los equipos multimedia, ornato del aula o del Colegio.
- b) Desempeñar eficiente y responsablemente los encargos que el Colegio le confía.
- c) Participar destacadamente al representar al Colegio.
- d) Devolver objetos perdidos.
- e) Ser solidario con los miembros de la Comunidad Escolar.
- f) Esforzarse notablemente para superar su rendimiento y conducta.

### **SUB CAPÍTULO 2: ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 115º:** El (la) estudiante claretiano se hace acreedor a estímulos de carácter personal o grupal en mérito a acciones extraordinarias destacadas.

**ARTÍCULO 116º:** Los estímulos a los que puede hacerse merecedor el (la) estudiante son:

- a) Felicitación pública.
- b) Reconocimiento mediante Diploma de Honor a los dos primeros puestos de sección, por su destacado rendimiento académico y comportamiento. Por las características de la calificación vigesimal, este reconocimiento solo se otorga a estudiantes del Nivel Secundaria.
- c) Reconocimiento por participación destacada en diferentes actividades.
- d) Reconocimiento y Resolución Directoral al estudiante que obtiene premio de Excelencia.
- e) Reconocimiento y Resolución Directoral al estudiante que obtiene el premio San Antonio María Claret.

**ARTÍCULO 117º:** Además de los estímulos establecidos en el artículo precedente, la Dirección, en coordinación con los diferentes órganos del Colegio Claretiano, puede otorgar a los (las) estudiantes, con carácter de extraordinario, otros tipos de estímulos.

## **CAPÍTULO 4: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

### **SUB CAPÍTULO 1: DERECHOS**

**ARTÍCULO 118º:** Son derechos fundamentales de los estudiantes:

- a) Recibir una educación acorde con los postulados de La Escuela Católica y la Ley General de Educación, asumidos en el Ideario Claretiano y el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Tener un tutor(a) que los asesore en su formación académica e integral.
- c) Recibir información sobre las normas y demás disposiciones del Colegio Claretiano, expresadas en el Ideario Claretiano, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Agenda del estudiante y diversos comunicados emitidos.
- d) Recibir una información justa y oportuna de los logros y resultados de sus evaluaciones.
- e) Solicitar su avance académico a las autoridades correspondientes y ser atendidos diligentemente en su requerimiento.
- f) Ser respetado en su dignidad de persona.
- g) Ser orientado para comprender y afrontar sus problemas personales, académicos, de comportamiento, espirituales, familiares y los referentes a su formación vocacional.
- h) Ser educado en un espíritu de libertad y en un ambiente fraterno, de comprensión, de tolerancia, de sinceridad y unidad.
- i) Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva de Sección, Consejo Estudiantil, Brigadistas de Defensa Civil, escolta y otras organizaciones estudiantiles.
- j) Participar del régimen de estímulos y premios, individuales y colectivos, en mérito a su rendimiento académico, su comportamiento, su espíritu de superación y otras cualidades del estudiante.
- k) Participar en la organización y ejecución de las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y espirituales orientadas al desarrollo personal y la proyección social.
- l) Formular con cortesía reclamos fundados, respetando siempre los estatutos de la institución.
- m) Ser atendido por los diferentes estatutos del Colegio Claretiano.

## **SUB CAPÍTULO 2: DEBERES**

**ARTÍCULO 119º:** El estudiante Claretiano acepta responsablemente el régimen educativo del Colegio, comprometiéndose a cumplir los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Comprender y cumplir con las normas axiológicas del Colegio que le motivan a vivenciar principios y valores propugnados por la Iglesia y la Congregación Hijos del Inmaculado Corazón de María- Misioneros Claretianos.
- b) Cumplir sus deberes como educando en todas las dimensiones de su formación.
- c) Vestir correctamente el uniforme establecido, dentro y fuera del colegio.
- d) Llevar las prendas de vestir, tanto del uniforme oficial como las de Educación Física, debidamente rotuladas con sus nombres y apellidos, Nivel educativo, grado y sección, para su correspondiente identificación.
- e) Presentarse al Colegio debidamente aseado(a): los estudiantes hombres con el corte de cabello tipo escolar, y las estudiantes mujeres con el cabello recogido con gancho o collete de color negro o azul marino y sin accesorios ni lentes de contacto de tipo cosméticos.
- f) Asistir puntualmente al Colegio cumpliendo estrictamente el horario escolar y portando los materiales necesarios para las labores académicas.

- g) Permanecer en el Colegio en los ambientes adecuados y en el momento oportuno, según horarios. Evitar permanecer en el aula en horas de recreo o durante otras actividades, sin autorización.
- h) Ingresar puntualmente a la clase después de los recreos o de cualquier actividad interna,
- i) Cumplir la normatividad del presente Reglamento en todas sus partes.
- j) Asistir a clase con los útiles que se requieren, cuidando su material de trabajo y respetando el de sus compañeros.
- k) Conocer y cultivar los valores como estudiante claretiano, en concordancia con el Ideario.
- l) Fomentar la paz y la práctica de valores.
- m) Mantener una conducta correcta dentro y fuera de la Institución, orientada por los principios de la moral, pudor, las buenas costumbres, en concordancia con la política y axiología del Colegio, con mayor responsabilidad cuando está de por medio la representatividad de la institución.
- n) Demostrar respeto e identificación al entonar con unción nuestros Himnos: Nacional, a Trujillo y al Colegio Claretiano.
- o) Respetar la parte física del Colegio, cuidando la buena conservación de la infraestructura, muebles, material educativo y otros enseres del Colegio Claretiano; además del orden, limpieza de aulas, corredores y demás ambientes. Esto incluye la propiedad privada, fuera del colegio.
- p) Cumplir y cooperar con las normas y el buen comportamiento en los diferentes ambientes de la Institución.
- q) Respetar física y moralmente a todos los miembros de la Comunidad Educativa Claretiana, sobre todo el honor y la dignidad, manteniendo una relación cordial y de ayuda mutua.
- r) Mantener normas de cortesía, civismo y buenas costumbres, evitando el uso de lenguaje inadecuado, ofensivo, soez, despectivo y/o racista.
- s) No traer al Colegio celulares u otros dispositivos electrónicos distractores.
- t) Devolver firmada por sus padres o apoderado toda documentación que se envíe y se solicite devolverla.
- u) Portar la Agenda Escolar debidamente conservada: forrada y etiquetada con el nombre del estudiante, la cual debe estar firmada diariamente por el padre de familia o apoderado. En este documento se explicita normas de comportamiento, comunicados, citas u otros, por tanto no debe tener borrones ni enmendaduras.
- v) Lograr un excelente rendimiento académico por su propio esfuerzo y capacidad, sometándose con honradez a las normas académicas y de evaluación
- w) Demostrar, en caso de evaluación, haber logrado las competencias evaluadas sin buscar situaciones fáciles. En este sentido es deber del estudiante, rendir las pruebas de recuperación y/o subsanación en el mismo colegio, salvo motivos de viaje debidamente justificados.
- x) Presentar sus tareas, trabajos y cuadernos en orden y a tiempo con letra legible.
- y) Presentarse a las evaluaciones de cada área curricular, según planificación pedagógica del docente.
- z) Archivar y conservar en buen estado las evaluaciones una vez verificadas por el padre de familia. Queda prohibida toda falsificación de documentos del Colegio Claretiano.
- aa) Cumplir con las normas de conservación del medio ambiente.
- bb) Participar con responsabilidad en las acciones de Defensa Civil.
- cc) Cumplir responsablemente con representar a su clase y/o al Colegio en eventos

- para los cuales han sido seleccionados previamente, con autorización expresa.
- dd) Promover el cuidado de su salud, evitando el uso de drogas y/o sustancias psicoactivas.
  - ee) Velar por la imagen institucional como muestra de su identificación con el Colegio Claretiano.
  - ff) Solicitar a su padre o apoderado para que se sirva justificar sus inasistencias y tardanzas, dentro de las 48 horas de ocurridas.
  - gg) Mantener una relación cordial y de ayuda mutua; dentro y/o fuera del Colegio.
  - hh) Aceptar y cumplir las acciones correctivas a las que se hace merecedor por las faltas, errores y/u omisiones cometidas.
  - ii) Cumplir la normatividad del presente Reglamento en todas sus partes.

### **SUB CAPÍTULO 3: PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 120°:** Son prohibiciones para los estudiantes del Colegio Claretiano:

- a) Promover o realizar proselitismo político, religioso y/o acciones que solivianten a sus compañeros en contra de los propósitos institucionales.
- b) Fomentar cualquier acto que contravenga la política institucional y su axiología católica.
- c) Tener comportamientos agresivos que atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa claretiana.
- d) Asistir a clases sin el correspondiente uniforme completo, oficial o de educación física indicado en los deberes y obligaciones. (La camisa, blusa o polo estarán dentro de la falda o pantalón, según se trate de estudiante hombre o mujer, respectivamente).
- e) Asistir al Colegio con barba, bigote, cabello teñido (todas sus variantes), extensiones, uñas con esmalte, maquillaje y accesorios personales de moda (clips, piercings, alfileres u otros aditamentos que perforan la piel o parte del cuerpo y/o tatuajes) porque no forman parte de la presentación personal. Solo se permitirá a las estudiantes mujeres el uso de un arete pequeño no colgante en el lóbulo de cada oreja.
- f) Asistir al Colegio, injustificadamente, después de los horarios establecidos para la jornada escolar de clases y/o actividades programadas.
- g) Faltar injustificadamente en las fechas de evaluación, porque se pierde el derecho a ser evaluado, sin excepción. Además, se les asignará en el registro la anotación “no se presentó” que equivale a cero o C, salvo justificación debidamente acreditada con documento indubitable que justifique la causa de la inasistencia, dentro de las 48 horas de ocurrida.
- h) Asistir al Colegio sin Agenda Escolar o presentarla sin firmar, deteriorada o con borrones o enmendaduras.
- i) Hacer uso del servicio de cafetería y/o comedor en horario de trabajo escolar.
- j) Abandonar el aula en el horario escolar o ingresar a otras aulas o ambientes del Colegio, sin la autorización correspondiente.
- k) Abandonar el Colegio sin permiso, en horas de jornada académica.
- l) Traer celulares, audífonos, equipos de cómputo portátiles u otros dispositivos electrónicos distractores. El colegio no se responsabiliza por su pérdida y/o daño.
- m) Asistir a las instalaciones del Colegio en estado de ebriedad y/o en estado de haber hecho consumo de sustancias psicoactivas.
- n) Instigar a enfrentamientos entre compañeros que degeneren en riñas o peleas.

- o) Promover y/o realizar actos ajenos al quehacer escolar que degeneren en escándalo o que causen deterioro a los bienes del Colegio.
- p) Dejar papeles o desperdicios fuera de los depósitos de basura.
- q) Fumar en las instalaciones del colegio.
- r) Portar cualquier tipo de arma de fuego o armas en general, objetos punzocortantes o que, por su naturaleza, puedan causar daño a las demás personas, dentro de la institución.
- s) Participar de reuniones o actividades, dentro y fuera del colegio, que alteren el normal desenvolvimiento del estudiante en perjuicio de la imagen del Colegio Claretiano.
- t) Deteriorar las instalaciones y equipos de los servicios higiénicos.
- u) Realizar anotaciones, inscripciones o grafitis en el mobiliario escolar, en las paredes o en otro lugar de la infraestructura del colegio, incluyendo otras propiedades privadas.
- v) Usar el nombre del Colegio en actividades no autorizadas por la Dirección.
- w) Promover y/o realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, dentro o fuera de la institución.
- x) Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas con actitudes discordantes.
- y) Portar, vender, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera del Colegio.
- z) Copiar y/o plagiar trabajos o exámenes.
- aa) Planificar, promover y/o realizar actos de hostigamiento y maltrato físico y/o psicológico a sus profesores y/o compañeros de estudios.
- bb) Faltar el respeto a los miembros de la Comunidad Educativa Claretiana: personal directivo, docente, administrativo, de mantenimiento o a los padres de familia.
- cc) Portar objetos de valor u otros, ajenos al quehacer educativo.
- dd) Beber y/o ingerir alimentos en ambientes donde se está desarrollando trabajo educativo, a excepción de agua que solo podrá ingerirla con autorización de quien conduce dicha jornada.
- ee) Promover y practicar el bullying o acoso escolar en cualquiera de sus formas.
- ff) Ingresar al colegio con mascotas.
- gg) Promover firmas para actas, memoriales o peticiones a favor o en contra de profesores u otros miembros del personal del Colegio.
- hh) Tomar fotografías, hacer videos o cualquier tipo de grabación y utilizar blogs o las redes sociales como medios para publicarlos atentando contra la intimidad y/o dignidad de las personas y el Colegio Claretiano.
- ii) Realizar demostraciones inadecuadas de cariño entre estudiantes, que atenten contra el pudor y las buenas costumbres, dentro y/o fuera del Colegio.
- jj) Realizar cualquier tipo de comercialización, rifas, colectas o propaganda no autorizada dentro del Colegio, salvo autorización expresa de la Dirección del Colegio.
- kk) Participar en apuestas y juegos de azar.
- ll) Asistir al Colegio padeciendo alguna enfermedad que comprometa la salud e integridad de la Comunidad Educativa del Colegio.
- mm) Hurtar, robar y/o apropiarse de un bien que no sea de su propiedad.
- nn) Todo comportamiento que contravenga el ideario, el prestigio y objetivos del Colegio Claretiano.

**ARTÍCULO 121º:** Para la justificación de inasistencias por un periodo de hasta tres días, por razones de salud u otros motivos atendibles, se utilizará los formatos de la Agenda



Escolar.

**ARTÍCULO 122º:** Para períodos de cuatro (04) días o más de ausencia del (la) estudiante, por razones de salud u otros motivos, el padre de familia deberá presentar solicitud de justificación a la Dirección, con documentos que sustenten el motivo de dichas inasistencias.

**ARTÍCULO 123º:** Los (las) estudiantes que falten en días de evaluaciones, con justificación documentada, deberán solicitar dichas evaluaciones y/o tareas pendientes al profesor correspondiente, inmediatamente luego de reincorporarse al Colegio.

**ARTÍCULO 124º:** Las autorizaciones y permisos de salida del Colegio para representatividad institucional los otorga el (la) Responsable de Convivencia Escolar y Disciplina; entregándose antes de abandonar el Colegio, previa comunicación a Portería.

**ARTÍCULO 125º:** Los permisos para salidas del Colegio, deben ser solicitados por el padre de familia o apoderado solo en casos de urgencia. En estos casos, el padre de familia o familiar acreditado debe acercarse al Colegio para retirar al (la) estudiante.

**ARTÍCULO 126º:** La Agenda Escolar es un documento de uso diario y obligatorio del (la) estudiante, que permite la comunicación entre el colegio y los padres de familia. Para su mantenimiento debe estar debidamente limpia, forrada, y etiquetada

## **CAPÍTULO 5: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **SUB CAPÍTULO 1: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 127º:** No hay discriminación en la aplicación de acciones correctivas a los estudiantes.

**ARTÍCULO 128º:** El Colegio Claretiano determina las acciones preventivas y correctivas para los estudiantes que falten a las normas que establece el presente Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 129º:** Se considera falta disciplinaria toda acción u omisión voluntaria, que contravenga los deberes y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como las establecidas por las autoridades del Colegio Claretiano.

### **SUB CAPÍTULO 2: FALTAS LEVES**

**ARTÍCULO 130º:** Se consideran faltas leves, siempre que sea la primera vez y se actúe de manera individual, las siguientes:

- a) No cuidar el orden, limpieza de aulas, corredores y demás ambientes. Incluye esto la propiedad privada fuera del Colegio.
- b) No ingresar puntualmente al Colegio, a clases después de los recreos o a cualquier actividad interna; asimismo, permanecer en el aula en horas de recreo o durante el desarrollo de actividades externas, sin autorización.
- c) No mantener un adecuado comportamiento individual o colectivo dentro y fuera del aula y/o Colegio, acorde con las actividades programadas por la institución.

- d) Realizar entre pares demostraciones inadecuadas de cariño que atenten contra el pudor y las buenas costumbres, dentro y/o fuera del Colegio, con mayor gravedad si portan el uniforme escolar.
- e) No demostrar respeto e identificación al entonar nuestros Himnos: Nacional, a Trujillo y al Colegio Claretiano, así como a los símbolos patrios e institucionales.

### **SUB CAPÍTULO 3: FALTAS GRAVES**

**ARTÍCULO 131º:** Se consideran faltas graves, sean cometidas de manera individual o colectiva, las siguientes:

- a) Copiar y/o plagiar trabajos o exámenes.
- b) Traer celulares, equipos de telefonía móvil, audífonos, equipos de cómputo portátiles u otros dispositivos electrónicos distractores.
- c) Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- d) No ingresar al Colegio, habiendo salido de su domicilio para tal fin.
- e) Evadirse del Colegio.
- f) Tener comportamientos agresivos que atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa claretiana.
- g) Ingresar a páginas pornográficas vía internet en el colegio.
- h) Traer al colegio, objetos punzocortantes o que, por su naturaleza, puedan causar daño a las demás personas dentro de la institución.
- i) Discriminar, ideológica, social, racial y/o económicamente a sus compañeros/as.
- j) Promover y/o realizar actos ajenos al quehacer escolar, que degeneren en escándalo o que afecten a la imagen del Colegio.
- k) Traer y/o consumir bebidas alcohólicas al Colegio.
- l) Deteriorar las instalaciones y/o equipos de los servicios higiénicos.
- m) Realizar anotaciones, inscripciones o grafitis en el mobiliario escolar o en otro lugar de la infraestructura del colegio, incluyendo otras propiedades privadas.
- n) Hacer inscripciones o dibujos obscenos en los útiles escolares y/o ambientes del plantel.
- o) Demostrar conducta incorrecta, discordante con la política y axiología del Colegio, no considerando los principios de la moral, pudor, las buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución, siendo mayor la responsabilidad, si está de por medio la buena imagen de la institución.
- p) Falsificar firmas para propósitos dolosos.
- q) Reincidir en la comisión de una falta leve o si ésta se ha cometido de manera grupal.

### **SUB CAPÍTULO 4: FALTAS MUY GRAVES**

**ARTÍCULO 132º:** Se consideran faltas muy graves, sean cometidas de manera individual o colectiva, las siguientes:

- a) Tomar fotografías, hacer videos o cualquier tipo de grabación, escritos o comentarios, usando las redes sociales u otros medios para publicarlos y/o distribuirlos, atentando contra la intimidad y/o dignidad de las personas que conforman la Comunidad Educativa Claretiana o del Colegio Claretiano como institución.

- b) Practicar cualquier forma de violencia (bullying o cyberbullying) contra otros u otras estudiantes.
- c) Agredir física y/o moralmente a algún miembro de la Comunidad Educativa Claretiana, atentando contra el honor y la dignidad de las personas, rompiendo toda relación cordial y de buena convivencia, dentro o fuera del Colegio.
- d) Fumar en las instalaciones del colegio, o fuera de este, vistiendo el uniforme escolar.
- e) Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos, dentro o fuera del Colegio.
- f) Sustraer exámenes.
- g) Traer, difundir, proveer y/o comercializar material pornográfico.
- h) Dañar la infraestructura, muebles, material educativo, útiles escolares de sus compañeros u otros enseres del Colegio Claretiano.
- i) Difamar al Colegio Claretiano ocasionando daño y perjuicio económico.
- j) Participar en actos de violencia e injuria mediante palabras verbales o escritas o dichas por medio electrónico o de redes sociales, en agravio de algún miembro de la Comunidad Educativa Claretiana, de tal índole que hace insostenible la permanencia del estudiante en el centro de estudios
- k) Traer armas de fuego al Colegio.
- l) Traer, ingerir o incitar el consumo de bebidas alcohólicas en el Colegio.
- m) Traer, consumir y/o comercializar drogas o alucinógenos dentro o fuera del local escolar.
- n) Pertenecer a grupos juveniles, pandillas o barras que provoquen violencia social.
- o) Incumplir el compromiso establecido en la Declaración de Compromiso-Disciplina.
- p) Reincidir en la comisión de una falta grave.

## **SUB CAPÍTULO 5: ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS**

**ARTÍCULO 133º:** Las acciones preventivas son:

- a) Recomendaciones generales para formar la voluntad.
- b) Consejos u orientaciones individuales.

**ARTÍCULO 134º:** Las acciones correctivas son:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Disminución de puntos según lo establecido en la agenda.
- c) Amonestación escrita.
- d) No representatividad del Colegio en ninguna actividad.
- e) Diálogo reflexivo con los padres de familia.
- f) Participación en actividades de formación personal.
- g) Otras propuestas por el Comité de Tutoría y Convivencia Escolar y Disciplina.

**ARTÍCULO 135º:** La llamada de atención verbal, la puede efectuar inmediatamente de cometida la falta, el docente, tutor (a) y/o autoridad del Colegio, invitando a la reflexión en mejora de su formación.

**ARTÍCULO 136º:** La amonestación escrita, se efectúa de forma inmediata en la Agenda del estudiante, con conocimiento del padre de familia a través de su firma, y registrada en el Informe General de Conducta del estudiante, con la disminución de puntos en Comportamiento, según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 137º:** La amonestación escrita, emitida por la Dirección, se hará efectiva según las características y la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 138º:** Las acciones correctivas proceden después que los casos han sido analizados por el Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina, por decisión propia o a solicitud de la Dirección. Se aplican en caso de faltas graves y muy graves.

**ARTÍCULO 139º:** Se procede a la disminución de puntos en Comportamiento de acuerdo a lo estipulado en la Agenda del estudiante y no podrá representar a la institución educativa en las diferentes actividades programadas.

**ARTÍCULO 140º:** Se citará a los padres de familia de los estudiantes que hayan incumplido con el reglamento a un diálogo reflexivo para la mejora del comportamiento de su menor hijo(a).

**ARTÍCULO 141º:** Las actividades de formación personal las desarrollarán los estudiantes para motivar su reflexión y fortalecer su buen comportamiento.

**ARTÍCULO 142º:** La institución monitoreará el cumplimiento de las diversas acciones correctivas.

**ARTÍCULO 143º:** Se informará a los padres de familia las acciones correctivas tomadas involucrándolos en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 144º:** El Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina es un órgano de colaboración cuya competencia es investigar los casos de indisciplina de los y las estudiantes, de oficio o a solicitud de la Dirección y proponer las acciones correctivas adecuadas, según la falta grave o muy grave que se cometa.

**ARTÍCULO 145º:** El Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina evalúa la falta grave o muy grave cometida por el o la estudiante, para lo cual también escucha sus descargos y establece la acción correctiva. Su gravedad será determinada considerando cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Circunstancias en que se comete la falta.
- b) La forma cómo ocurrió la falta.
- c) La participación en la falta
- d) La reincidencia de faltas.
- e) Los efectos que produce la falta
- f) La afectación a la Imagen Institucional.

**ARTÍCULO 146º:** El procedimiento a seguir para el tratamiento de casos de faltas graves o muy graves es el siguiente:

- a) Puesta en conocimiento al(la) responsable de Convivencia Escolar y Disciplina del hecho a investigar, por la persona que detectó la falta, a través de un informe.
- b) Entrevista del(la) responsable de Convivencia Escolar y Disciplina con el o los estudiantes implicados en el hecho.
- c) Investigación del hecho para identificar el grado de participación y culpabilidad del o los estudiantes implicados.
- d) Citación a los padres de familia de los estudiantes implicados para informarles

de lo ocurrido y el grado de participación de su menor hijo(a). Se redacta un Acta de la reunión en la que queda constancia de la participación del o los estudiantes en el hecho investigado, la misma que la suscriben los padres de familia de dichos estudiantes.

- e) El(la) responsable de Convivencia Escolar y Disciplina convoca al Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina para analizar la gravedad del caso y proponer la acción correctiva correspondiente.
- f) Establecida la acción correctiva sugerida, el presidente de dicho Comité eleva un informe a la Dirección para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente.
- g) El(la) responsable de Convivencia Escolar y Disciplina cita al padre o padres de familia de los estudiantes amonestados para entregarles copia de la Resolución Directoral de la acción impuesta, la misma que entra en vigencia inmediatamente después de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 147°:** Todos los acuerdos del Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina constan en acta y se toman por unanimidad o por mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión y debidamente convocados.

**ARTÍCULO 148°:** El Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina está constituido por:

- a) Subdirector de Formación Personal (Coordinador de Tutoría), quien lo preside.
- b) Responsable de Convivencia Escolar y Disciplina.
- c) Tutor(a) de la sección a la que pertenece el(la) estudiante que cometió la falta.
- d) Psicólogo(a).
- e) Coordinador (a) del Nivel Educativo al que pertenece el (la) estudiante que cometió la falta.
- f) Representante de Padres de Familia.
- g) Representante de los estudiantes.

**ARTÍCULO 149°:** Tomando en cuenta las conclusiones del Comité de Tutoría, Convivencia Escolar y Disciplina al evaluar la falta cometida, la Dirección dispondrá la aplicación de las acciones correctivas correspondientes.

**ARTÍCULO 150°:** De acuerdo a las características del incidente ocurrido, se pueden tipificar más de una de las faltas consideradas en el presente reglamento; en tales casos, se aplicará la acción correctiva por la falta de mayor gravedad.

**ARTÍCULO 151°:** Por ser menores de edad los estudiantes, para la aplicación de todas las acciones correctivas se informará a los padres de familia sin que ello modifique la aplicación de la acción. Queda exceptuada de esta norma la "llamada de atención verbal".

## **SUB CAPÍTULO 6: DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 152°:** Son requisitos para ser miembro de una selección deportiva:

- a) Pertenecer al grupo de estudiantes que practican la disciplina deportiva.
- b) Tener DNI vigente.
- c) Tener certificado médico vigente, que lo habilite para la práctica de la disciplina

deportiva.

- d) Mantener un buen nivel académico y buena conducta dentro y fuera del colegio.
- e) Asistir los días señalados en el horario indicado para entrenamientos o competencias, con la ropa e implementos adecuados.
- f) Contar con un seguro médico y de accidente para estudiantes.
- g) Demostrar lealtad a su equipo; por tanto, el estudiante inscrito en alguna selección deportiva no podrá participar representando a otra institución educativa.
- h) Demostrar ser modelo de deportista correcto; por tanto, evitará el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas, dentro o fuera del Colegio.

**ARTÍCULO 153°:** Para participar como seleccionado en una disciplina deportiva del colegio, además de lo indicado en el artículo anterior, se requiere lo siguiente.

- a) Firma del padre de familia en la hoja de inscripción de Selección Deportiva, manifestando estar de acuerdo con las presentes normas sobre participación deportiva.
- b) Firma de un documento por parte del padre de familia de cada estudiante seleccionado, en el que se comprometen a que sus hijos(as) deban:
  - Asistir a las prácticas regulares según el horario establecido.
  - Acudir a los eventos deportivos en representación del colegio.
  - Cumplir con el Reglamento del colegio, dentro y fuera de la institución.
  - Respetar las decisiones del entrenador en cuanto a cambios, tiempo de juego de cada jugador y sistemas.
  - Acudir a los encuentros perfectamente uniformados.
  - No solicitar tratos especiales o diferenciados.

**ARTÍCULO 154°:** Representar al Colegio significa dar una imagen acorde a la filosofía y estilo que la institución proyecta a través de sus estudiantes; por ello, quienes pertenecen a la selección de alguna disciplina deportiva del Colegio, está obligado a respetar las siguientes normas específicas:

- a) Cumplir con todas las obligaciones precisadas en el documento de compromiso firmado por el padre de familia. El deportista que los incumpla será retirado de la selección; la decisión es inapelable y no podrá integrar otras selecciones.
- b) Los estudiantes que por motivos académicos han sido separados de una selección deportiva, podrán reincorporarse a la misma si el tutor emite un informe de mejora de su nivel académico en el bimestre.
- c) El bajo rendimiento académico o el mal comportamiento son motivos para condicionar la permanencia del estudiante en su selección.
- d) El Estudiante que llegue tarde o falte a un partido oficial será sancionado por su entrenador en coordinación con el(la) responsable de Convivencia Escolar y Disciplina del Colegio, para anotar el demérito en su Agenda Escolar.
- e) No traer a los entrenamientos relojes, cadenas, aretes, anillos, pulseras o ganchos metálicos.
- f) Está terminantemente prohibido el uso de celulares durante los entrenamientos.
- g) No consumir bebidas gaseosas ni gomas de mascar durante los entrenamientos.

- h) El estudiante deberá tener buen comportamiento y actitud antes, durante y después de su entrenamiento, o durante un partido amistoso u oficial dentro o fuera del Colegio.
- i) Los estudiantes durante los partidos o al término de los mismos, no deberán promover discusiones con los jugadores contrarios, con sus propios compañeros o con el árbitro.
- j) Los estudiantes deberán permanecer con su equipo hasta finalizar el partido, competencia o evento deportivo.
- k) Para realizar la actividad deportiva, deberán de portar bloqueador y gorra, para protección de los rayos solares; siendo una obligación legal, su no observancia a esta disposición impide su participación.

#### **ARTÍCULO 155°: MÉRITOS Y FALTAS DEPORTIVAS**

- a) La selección que tenga una participación destacada (Primer o segundo puesto) será reconocida y felicitada públicamente.
- b) Se otorgará resoluciones de felicitación a la selección y/o seleccionado que alcancen puesto meritorio a nivel macroregional y nacional.
- c) Los deportistas, seleccionados o entrenadores que no cumplan con el reglamento interno o de los torneos en que el colegio participe, serán sometidos a acciones correctivas.
- d) Si el seleccionado baja considerablemente su aprovechamiento académico o muestra conducta deficiente, podrá ser motivo de suspensión temporal o definitiva del equipo. Su promedio general deberá ser mayor o igual a 14 y la conducta A o AD.
- e) El padre de familia que se dirija de manera irrespetuosa a los árbitros o entrenadores será llamado a la reflexión por las autoridades de la institución.

### **CAPÍTULO 6: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

**ARTÍCULO 156°:** El sistema de evaluación del Colegio Claretiano considera las características de cada nivel educativo que atiende la Institución: Inicial, Primaria y Secundaria. Es integral, permanente y flexible:

- a) Integral, porque abarca a todos los niveles de aprendizaje.
- b) Permanente, por su carácter formativo y orientador. La evaluación es en sí un medio de aprendizaje.
- c) Flexible, porque se aplica adecuándolo a las características, necesidades e intereses de los educandos.

**ARTÍCULO 157°:** El Colegio Claretiano, para efectos de evaluación, cuenta con un Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes publicado en el Portal Web institucional, en donde se norman los diferentes aspectos de la evaluación como:

- a) Características de la Evaluación
- b) Planificación de la Evaluación donde se indica las escalas valorativas de calificación para los Niveles de Educación Inicial y Primaria (Escala literales) así como para el Nivel Secundaria (Escala vigesimal)
- c) Condiciones para la Evaluación
- d) Administración de las Evaluaciones

- e) Logros, promedios y calificaciones de los estudiantes.
- f) Promoción al grado inmediato superior, Recuperación y Desaprobación de grado o Repitencia.
- g) Estímulos
- h) Adelanto, postergación y/o exoneración de evaluaciones
- i) Evaluación del Comportamiento

**ARTÍCULO 158º:** El Colegio informará a los padres de familia sobre los resultados del proceso de evaluación de los aprendizajes a través de la Plataforma de Gestión Educativa.

**ARTÍCULO 159º:** El estudiante que no asista o llegue tarde al Colegio para rendir una evaluación programada con anterioridad, **SERÁ EVALUADO** solamente si presenta justificación que corresponda a la fecha de inasistencia o tardanza..

**ARTÍCULO 160º:** El padre de familia del estudiante que por motivos de impedimento físico debido a enfermedad temporal no pueda realizar la parte práctica de Educación Física y/o Danza, deberá presentar una solicitud dirigida al Director acompañando Certificado Médico en formato oficial del Colegio Médico del Perú así como constancia de atención en hospital o clínica, a fin de ser evaluado en la parte teórica. Si el impedimento físico es permanente, deberá solicitar exoneración de la parte física de dichas áreas curriculares, acompañando la documentación correspondiente que sustente dicho impedimento.

**ARTÍCULO 161º:** La promoción, repitencia y certificación se regirá, en todo caso, por las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación.

## **CAPÍTULO 7: RETIROS ESPIRITUALES Y VIAJES**

**ARTÍCULO 162º:** Los retiros espirituales tienen por finalidad fortalecer en los y las estudiantes, la vida cristiana expresada a través del compromiso y la vivencia de valores. La participación de los estudiantes es voluntaria debiendo ser autorizada por los padres de familia. En el caso que el(la) estudiante no participe en dichos retiros, deberá asistir normalmente al Colegio.

**ARTÍCULO 163º:** Para la participación de los estudiantes en actividades y/o viajes de estudio promovidos por la institución fuera del Colegio, es indispensable y obligatoria la presentación del permiso y/o autorización firmada por el padre/madre de familia o apoderado. En la planificación de visita o viaje de estudios solo se autoriza a destinos dentro de la provincia, con excepción de 4º grado de secundaria, que puede viajar a cualquier lugar del país.

**ARTÍCULO 164º:** El colegio autorizará la participación de los estudiantes en viajes de estudios solo si se ha brindado información de seguro estudiantil u otro seguro de accidentes de que disponga su menor hijo(a)

**ARTÍCULO 165º:** El Colegio Claretiano de Trujillo no fomenta ni participa de las excursiones, viajes u otras actividades no curriculares organizadas por los padres de familia sin autorización de la Dirección del Colegio. En caso se realicen, estas serán de absoluta responsabilidad de los padres de familia, quienes velarán por la seguridad e integridad física – moral de sus hijos e hijas, sin comprometer el nombre del Colegio.



## **CAPÍTULO 8: DE LA PROMOCIÓN QUE EGRESA DEL COLEGIO CLARETIANO**

**ARTÍCULO 166º:** Pertenecen a la Promoción todos los estudiantes que están matriculados en quinto grado de secundaria. El (la) Coordinador(a) de Tutoría coordinará y dialogará con los (las) tutores del grado para la designación del nombre de la promoción y la programación de las actividades de apoyo curricular y las no curriculares, propias de los estudiantes que concluyen el nivel Secundaria, en las cuales deben participar todos o la mayoría de ellos y ellas.

**ARTÍCULO 167º:** La Promoción, con el asesoramiento de sus tutores, elige su nombre tomando como fundamento los modelos y valores propios de la axiología Claretiana. El nombre de la Promoción es oficializado mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección del Colegio.

**ARTÍCULO 168º:** Los estudiantes de la promoción que, al término del año académico, resultan desaprobados en comportamiento (calificativo=C) o que tengan dos o más áreas curriculares desaprobadas, no participarán de la ceremonia de graduación.

**ARTÍCULO 169º:** La promoción, con el asesoramiento de pastoral y tutoría realizará una actividad denominada: "Proyecto Claret".

**ARTÍCULO 170º:** La casaca o blazer de Promoción, si acuerdan confeccionarla, su uso es exclusivo de los estudiantes de Quinto grado de Secundaria.

## **TÍTULO V: DE LOS COMITÉS DE AULA**

### **CAPÍTULO 1: CONSTITUCIÓN Y FINES**

**ARTÍCULO 171º:** El Comité de Aula de Padres de Familia es un órgano de colaboración integrado por todos los Padres de Familia y Apoderados de los y las estudiantes que tengan la condición de matriculados en una misma sección.

**ARTÍCULO 172º:** Son fines del Comité de Aula de Padres de Familia:

- a) Cooperar en la formación integral del educando, promoviendo y organizando actividades de apoyo a sus hijos o hijas, en aspectos religiosos, culturales y formativos.
- b) Propiciar la comprensión, cooperación y solidaridad entre los miembros del Comité de Aula, Tutor (a) y demás Profesores e integrantes del Colegio.

### **CAPÍTULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 173º:** Son derechos y obligaciones de los integrantes del Comité de Aula de Padres de Familia:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Colaborar con su Junta Directiva en los fines del Comité de Aula.

- c) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.
- d) Asistir a las reuniones y participar en las actividades que se organicen.
- e) Apoyar al Tutor (a) de sección, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- f) Asistir a la Escuela de Padres programada por la Institución. La inasistencia a la Escuela de Padres afectará al estudiante en su inscripción en los Talleres no Curriculares y en su nota de comportamiento: de un total de 20 puntos, 15 dependen del estudiante y 5 de la asistencia de los padres de familia.

## **CAPÍTULO 3: FUNCIONES**

**ARTÍCULO 174º:** Los integrantes del Comité de Aula de Padres de Familia tienen las siguientes funciones:

- a) Elegir a los representantes de la Junta Directiva del Comité de Aula.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por la Junta Directiva del Comité de Aula con el asesoramiento de su respectivo Tutor (a).
- c) Cumplir fielmente la normatividad institucional y las disposiciones de las autoridades del Colegio.
- d) Conocer y hacer conocer la Misión y Visión del Colegio Claretiano.
- e) Planificar, organizar y ejecutar servicios de capacitación dirigidos a los padres de familia de su sección para revalorar la estructura familiar, en coordinación con el (la) Coordinador(a) de Tutoría.
- f) Respetar la labor educativa que realizan los profesores, personal administrativo y de apoyo.
- g) Mantenerse informados de las actividades que se realizan para ayudarse mutuamente en su vida personal, familiar y de relación con el Colegio.
- h) Apoyar al Tutor (a) en su labor formativa.
- i) Apoyar y participar en todas las actividades programadas por los (as) responsables de los diferentes órganos de ejecución.
- j) Colaborar en el mantenimiento y conservación del aula.

**ARTÍCULO 175º:** Las reuniones del Comité de Aula serán convocadas por la Junta Directiva en coordinación con su respectivo tutor (a), quien es el nexo de comunicación con las autoridades del Colegio y estará presente en dichas reuniones en forma obligatoria. Toda reunión del Comité de Aula tendrá una agenda supervisada por el tutor (a) y aprobada por el (la) Coordinador(a) de Tutoría.

Los padres de familia que no asistan a dichas reuniones dejan por entendido la aceptación de los acuerdos asumidos por los padres de familia asistentes.

**ARTÍCULO 176º:** La solicitud de un ambiente en el Colegio para llevar a cabo reuniones del Comité de aula, la gestionará el tutor(a), con 48 horas de anticipación, mediante correo institucional dirigida al Coordinador de Tutoría con copia a Administración adjuntando agenda a tratar, indicando hora de inicio y término, que no debe exceder del horario establecido.

## **CAPÍTULO 4: JUNTA DIRECTIVA, ELECCIÓN Y FUNCIONES**

### **SUB CAPÍTULO 1: JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 177º:** La Junta Directiva del Comité de Aula es elegida para un periodo lectivo y está conformada por padres de familia de estudiantes matriculados en la sección, elegidos para los siguientes cargos:

- a) Presidente(a)
- b) Secretario(a)
- c) Tesorero(a)
- d) Delegado(a) de Actividades (pastoral y deporte)

**ARTÍCULO 178º:** Para el ejercicio de sus actividades, la Junta Directiva del Comité de Aula elabora su Plan de Trabajo con el asesoramiento del Tutor (a). Dicho Plan de Trabajo será evaluado por el (la) Coordinador de Tutoría y aprobado por la Dirección, autorizando así las actividades planificadas para el año lectivo.

**ARTÍCULO 179º:** El proceso para la renuncia a cualquiera de los cargos, será de la siguiente manera:

- a) Conversación con el Coordinador(a) de Tutoría
- b) Presentación de carta de renuncia al Director.
- c) La Junta Directiva y el Tutor convocarán a una reunión para elegir al sustituto.
- d) Una vez designado el nuevo miembro, el tutor (a) pone en conocimiento a el (la) Coordinador(a) de Tutoría para su oficialización.

**ARTÍCULO 180º:** El Tutor(a) de sección es el Asesor de la Junta Directiva del Comité de Aula. Cumple la función de orientar y supervisar las acciones de la Junta Directiva. Toda citación y/o comunicación de la Junta Directiva del Comité de Aula debe estar aprobada y firmada por su respectivo Tutor. El tutor (a) es el nexo de comunicación entre los padres de familia de su sección y las autoridades del Colegio Claretiano.

## **SUB CAPÍTULO 2: ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 181º:** Realizada la convocatoria de la Dirección a través de los tutores, se reúne el Comité de Aula para elegir a su Junta Directiva. La reunión es dirigida por el Tutor (a) de sección y, luego de propuestas de candidatos para cada cargo hechas por los propios padres de familia, se elige por voto directo y universal a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 182º:** La Directiva del Comité de Aula es elegida entre los padres de familia o apoderados asistentes a la reunión y que estén registrados como tales en la Ficha de Matrícula del año en curso.

**ARTÍCULO 183º:** La elección de la Junta Directiva se refrenda con los datos de los miembros elegidos y con las firmas de los padres de familia asistentes, en el "Acta de Constitución de la Junta Directiva del Comité de Aula de Sección".

**ARTÍCULO 184º:** Los padres de familia no podrán ser elegidos a ningún cargo si no están presentes en la reunión convocada por la Dirección para elegir a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 185º:** Ningún miembro de la Junta Directiva elegida podrá integrar otra Junta Directiva en el mismo año lectivo, ni puede ser elegido por dos años consecutivos en el mismo cargo, en cualquier nivel educativo, salvo aceptación expresa de la Dirección.

### **SUB CAPÍTULO 3: FUNCIONES**

**ARTÍCULO 186º:** Son funciones del (la) Presidente(a) del Comité de Aula:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Comité de Aula.
- b) Supervisar las funciones y actividades de los otros miembros de la Directiva.
- c) Proponer el Plan de Trabajo para su aprobación y presentar la Memoria correspondiente al término de su gestión a su respectivo tutor (a), quien lo elevará a la instancia correspondiente para su conocimiento y archivo.
- d) Es responsable de rendir cuentas al Comité de aula y al respectivo tutor (a) de los fondos de la sección, junto con el Tesorero, rendición de cuentas que será entregado al tutor (a), quien lo elevará a la instancia correspondiente para su conocimiento y archivo.

**ARTÍCULO 187º:** Son funciones del (la) Secretario(a):

- a) Reemplazar al (la) Presidente(a) en casos de ausencia del (la) titular.
- b) Redactar las Actas, citaciones, documentos y correspondencia de los asuntos concernientes a la sección. Mantener al día el Libro de Actas. Tener al día el Registro Telefónico de los miembros del Comité de Aula.
- c) Asistir a las reuniones del Comité de aula y colaborar en las tareas comunes.

**ARTÍCULO 188º:** Son funciones del (la) Tesorero(a):

- a) Llevar el registro y documentación que sustenta el manejo de fondos del Comité de aula.
- b) Recaudar los ingresos del Comité de aula consignados en el Plan de trabajo y aprobados por la Dirección.
- c) Asistir a las reuniones del Comité de aula y colaborar en las tareas comunes.
- d) Informar al Comité de aula sobre el estado económico al término de toda actividad en que se haya manejado dinero.
- e) Es responsable junto con el (la) Presidente (a), de rendir cuentas ante el Comité de aula y a su respectivo tutor (a) mediante documento de balance de ingresos y egresos, quien lo elevará a la instancia correspondiente para su conocimiento y archivo.

**ARTÍCULO 189º:** Son funciones del Delegado de Actividades (pastoral y deporte)

- a) Asistir y participar en las reuniones que convoque el Responsable de Formación en la Fe, el Responsable de Deportes y/o la Coordinadora de Actividades.
- b) Asistir a las reuniones del Comité y colaborar en las tareas comunes.
- c) Tener informado al Comité de Aula de las actividades no curriculares y presentar un informe escrito, al término de toda actividad.
- d) Promover la participación de los estudiantes y padres de familia de la sección en las actividades de la institución.
- e) Organizar y ejecutar acciones de formación espiritual y religiosa de su sección.

**ARTÍCULO 190°:** Se consideran como faltas graves las siguientes actitudes mostradas por algún padre de familia:

- a) Atentar en cualquier forma contra la integridad física, psicológica, moral y espiritual de cualquier miembro de la comunidad educativa del colegio.
- b) Difamar en forma oral, escrita o virtual a la institución educativa o al personal del colegio.
- c) Usar sin autorización el nombre de la institución educativa o de cualquier miembro de ella.
- d) Consumir bebidas alcohólicas dentro de la institución o ingresarlas con fines no autorizados.
- e) Ingresar en estado etílico a la institución.
- f) Mostrar actitudes descomedidas e insolentes como: voz airada, respuesta descortés y otras, reñidas con la buena educación o buenos modales.

Los hechos antes mencionados serán denunciados a las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO 5: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COMITÉ DE AULA**

**ARTÍCULO 191°:** Por acuerdo de asamblea del Comité de aula, podrá haber un aporte económico voluntario de los padres y madres de familia de la sección. Dicho aporte será utilizado para costear las actividades programadas y aprobadas del Plan de Trabajo del Comité de Aula.

**ARTÍCULO 192°:** La Junta Directiva elabora y presenta durante el año al Coordinador de Tutoría y al Comité de Aula, mínimo dos informes económicos de las actividades realizadas: el primero a fines del mes de junio, y el segundo, la primera semana del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 193°:** Dado el sistema de rotación de los y las estudiantes en la organización de las secciones de cada año, no debe quedar ningún remanente económico para el año siguiente. Todo excedente que quede al final del año se repartirá entre los estudiantes del aula, en forma proporcional a los aportes hechos y que hayan dado lugar a dicho excedente.

**ARTÍCULO 194°:** Toda adquisición material que realice el Comité de Aula tendrá como único objetivo coadyuvar el trabajo educativo en beneficio del educando y concluido el año, dichas adquisiciones formarán parte del patrimonio del Colegio.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita el Decreto aprobatorio expedido por la Dirección del Colegio Claretiano.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Queda sin efecto el Reglamento Interno anterior y todas las normas o disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA:** Se establecerán las normas específicas internas necesarias para optimizar el cumplimiento del presente Reglamento.

**TERCERA:** La denominación “CLARETIANO”, “COLEGIO CLARETIANO”, “INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CLARETIANO”, “IEP CLARETIANO”, “CEP CLARETIANO” y cualquier otra con la denominación CLARETIANO, son de propiedad de la Congregación Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. Todos los derechos del uso de tales denominaciones son reservados y debidamente registrados.

**CUARTA:** Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección y/o el Superior Provincial de los Misioneros Claretianos de la Provincia Perú-Bolivia.

Trujillo, abril 2018